



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Edición Especial

Martes 31 de Diciembre de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACUM** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. Ampliación al Presupuesto de Egresos 2024. • **H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE BAVISPE** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

BACADEHUACHI, SONORA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. - El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BACADEHUACHI, SONORA en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BACADEHUACHI, SONORA, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Represente la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

Asignaciones Presupuestales: La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos

empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

Contraloría: Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

Fidelcomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.

Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir

del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°.–En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado

Artículo 5°. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo de este al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las Disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal de **BACADEHUACHI, SONORA** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Artículo 7°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, importa la cantidad de **Veinte millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y cuatro pesos 98/100 m.n.** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 8°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	0.00
2 Financiamientos Internos	0.00
3 Financiamientos externos	0.00
4 Ingresos propios	487,157.00
5 Recursos federales	20,104,224.27
6 Recursos estatales	360,653.71
7 Otros recursos	0.00
Total Presupuesto egresos	20,952,034.98

Artículo 9°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de Gasto:

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Gasto Corriente	16,933,728.01
2 Gastos de Capital	4,018,306.97
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0

Total	
	20,952,034.98

Artículo 10°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CLAVE	CAPITULO/PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,414,192.00
111	DIETAS	210,000.00
113	SUELDO BASE A PERSONAL PERMANENTE	5,170,800.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	2,064,960.00
121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	180,960.00
122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	1,884,000.00
1300	RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	484,400.00
132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	448,400.00
134	COMPENSACIONES	36,000.00
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOC.	484,032.00
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	484,032.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,561,160.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	110,400.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE OFICINA	60,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPROD.	36,000.00

9

216	MATERIAL DE LIMPIEZA	14,400.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	120,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	120,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,818,000.00
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,818,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	84,000.00
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	84,000.00
27101	Vestuario y uniformes	84,000.00
2800	MTLES. Y SUMIN. PARA SEG. PBCA.	3,000.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD	3,000.00
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACC. MENORES	425,760.00
292	REFACC. Y ACC. MENORES DE EDIFICIOS	96,000.00
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	329,760.00
3000	SERVICIOS GENERALES	4,257,976.01
3100	SERVICIOS BASICOS	1,110,000.00
311	ENERGIA ELECTRICA	1,020,000.00
316	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	90,000.00
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	768,000.00
325	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	168,000.00
326	ARREND. MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	600,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	199,680.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PROCESOS, TECNICA Y EN TECN. DE LA INF	6,000.00
339	SERV. PROF., CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	193,680.00
3400	SERV. FINANC. BANCARIOS Y COMERCIALES	72,096.01

9

10

341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	63,696.01
347	FLETES Y MANIOBRAS	8,400.00
3500	SERV. DE INSTAL. REP. MANT. Y CONSERV.	777,000.00
351	CONSERV. Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	234,000.00
352	INSTAL. REPARACION Y MANT. DEL MOB. Y EQ. DE ADMON EDUCACIONAL Y RECR.	12,000.00
353	INSTAL. REPARAC. Y MANTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECN. DE LA INF.	12,000.00
355	REPARACIÓN Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSP.	318,000.00
357	INSTALAC. REPARACION Y MANT. DE MAQUINARIA Y OTROS EQ. DE HERRAMIENTAS	180,000.00
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FIMGACION	21,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOC. Y PUBL.	48,000.00
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	48,000.00
3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	516,000.00
375	VIATICOS	516,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	757,600.00
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	757,600.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,700,400.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	522,000.00
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPR Y NO FINAN.	522,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,044,000.00
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	600,000.00

10

11

442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	276,000.00
443	AYUDAS SOC. A INSTI. DE ENSEÑANZA	168,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	134,400.00
451	PENSIONES	134,400.00
6000	INVERSION PUBLICA	4,018,306.97
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMIDIO PUBLICO	4,018,306.97
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	4,018,306.97
	TOTAL	20,952,034.98

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de **Cuarenta y ocho mil pesos** y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto. El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de **Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos** y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 11°. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de **Veinte millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y cuatro pesos 98 centavos** y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
AY	AYUNTAMIENTO	439,000.00
1000	Servicios Personales	439,000.00
PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,891,600.00
1000	Servicios Personales	546,000.00
2000	Materiales y Suministros	276,000.00
3000	Servicios Generales	1,069,600.00

11

12

SA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,595,560.00
1000	Servicios personales	1,677,000.00
3000	Servicios Generales	218,160.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	1,700,400.00
TM	TESORERIA MUNICIPAL	2,402,108.01
1000	Servicios Personales	1,178,492.00
2000	Materiales y Suministros	944,400.00
3000	Servicios Generales	279,216.01
DSP	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MPALES.	10,108,506.97
1000	Servicios Personales	3,129,200.00
2000	Materiales y Suministros	648,000.00
3000	Servicios Generales	2,313,000.00
6000	Inversión Pública	4,018,306.97
DST	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,556,760.00
1000	Servicios Personales	606,000.00
2000	Materiales y Suministros	692,760.00
3000	Servicios Generales	258,000.00
OCE	ORGANO DE CTROL. Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	327,500.00
1000	Servicios Personales	279,500.00
3000	Servicios Generales	48,000.00
1000	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	631,000.00
2000	Servicios Personales	559,000.00
3000	Servicios Generales	72,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	20,952,034.98

12

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	20,952,034.98
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	20,952,034.98
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	20,952,034.98
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	20,952,034.98
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	20,952,034.98
01-CABILDO	439,000.00
0101-CUERPO EDILICO	439,000.00
03-PRESIDENCIA	1,891,600.00
0301-PRESIDENCIA	1,891,600.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,595,560.00
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,595,560.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,402,108.01
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,402,108.01
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,108,506.97
0701-SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10,108,506.97
08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,556,760.00
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,556,760.00
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	327,500.00
1001-CONTRALORÍA	327,500.00
11.-DIRECCON GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	631,000.00
1101DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	631,000.00

TOTAL	20,952,034.98
--------------	----------------------

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

NOMBRE DEL DESCENTRALIZADO	PRESUPUESTO APROBADO
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S.	
3000 SERVICIOS GENERALES	242,194.00
TOTAL	242,194.00

Artículo 13°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción)

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	PRESUPUESTO APROBADO
1 GOBIERNO	19,916,366.56
1.1 LEGISLACION	439,000.00
1.1.1 Legislación	439,000.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,487,160.00
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,891,600.00
1.3.2 Política Interior	3,595,560.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,402,108.01

1.5.1 Asuntos Financieros	2,402,108.01
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,556,760.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,556,760.00
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	7,048,700.00
1.8.5 Otros	7,048,700.00
2 DESARROLLO SOCIAL	4,018,306.97
2.2.1 Urbanización	4,018,306.97
Total General	20,952,034.98

Artículo 14°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	439,000.00
CA	ACCION PRESIDENCIAL	1,891,600.00
DA	POLITICA Y GOBIERNO	3,595,560.00
EB	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	2,402,108.01
IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,108,506.97
J8	ADMON. DE SEGURIDAD PUBLICA	1,556,760.00
OCE	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	327,500.00
AJ	ASUNTOS JURIDICOS	631,000.00
T O T A L E S :		20,952,034.98

Artículo 15°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual

4100 Transferencias internas y Asignaciones al sector público	DIVERSAS PERSONAS	522,000.00
4400 Ayuda sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,044,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	134,400.00
	TOTAL	1,700,400.00

Artículo 16.- La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuen con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas

El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2025 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 17.- En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 75 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	8,500.00
	1	ASISTENTE DE SINDICATURA	5,000.00
	5	REGIDORES	3,500.00
PRESIDENCIA MPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	34,000.00

	1	SECRETARIO PARTICULAR	8,000.00
SECRETARIA DEL AYMTO	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	15,000.00
	2	BIBLIOTECARIAS	3,000.00
	1	PRESIDENTA DEL DIF	10,000.00
	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	4,000.00
	1	ENCARGADO DE DISPENSARIO	3,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	3,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF	6,000.00
	1	AUXILIAR DIF MUNICIPAL	5,000.00
	2	ENCARGADOS DE DESAYUNOS ESCOLARES ESC. PRIMARIA	3,000.00
	1	ENCARGADO DE INTENDENCIA DESAYUNOS ESCOLARES	3,000.00
	2	ENCARGADO DESYUNOS ESCOLARES JARDIN DE NIÑOS	3,000.00
	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J. DE NIÑOS	5,000.00
	1	SUBDELEGADA DE INAPAM	4,000.00
	1	ENFERMERA UBR	4,500.00
	1	INTENDENTE BIBLIOTECA	3,000.00
	1	INTENDENTE H. AYUNTAMIENTO	3,000.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	3,500.00
	1	CHOFER DIF MUNICIPAL	4,000.00
	1	CHOFER DE SECRETARIA	4,500.00
	1	INTENDENTE DIF	3,000.00
	1	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	5,000.00

	1	JUEZ LOCAL	3,000.00
	1	ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	5,000.00
	1	ENCARGADO DE CORREOS	3,500.00
	1	ENFERMERA CENTRO DE SALUD	4,000.00
	1	ENCARGADO DE ARCHIVO	4,000.00
	1	ENCARGADO DE COMISION SOCIAL	3,000.00
TESORERIA	1	TESORERO	17,000.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR DE TESORERIA	6,500.00
	1	FISCAL	8,000.00
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,000.00
DIR. DE SERVICIOS PUB. MPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,500.00
	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	5,500.00
	1	ENCARGADO DE OBRAS PUBLICAS	5,000.00
	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	5,000.00
	1	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	4,000.00
	1	CHOFER CENTRO DE SALUD	5,000.00
	1	CHOFER PRESIDENCIA	6,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	CHOFER	4,000.00
	1	ENC. DE MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	3,500.00
	1	ENCA. DE PARQUES Y JARDINES	3,000.00
	2	ENCARGADOS DE LIMPIEZA CUM	3,000.00
	1	ENC. PANTEON MUNICIPAL	3,000.00

	1	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	6,500.00
	1	AUXILIAR ADMVO DE AGUA POTABLE	5,500.00
	1	ENC. MTTO RED DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MTTO EQUIPO DE AGUA POTABLE	5,700.00
	1	ENC. MTTO EQ. DE BOMBEO	4,500.00
	1	ENC. DE PROTECCION CIVIL	3,000.00
	1	AUXILIAR DE PROYECTOS MUNICIPALES	5,000.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	15,000.00
	1	AGENTE DE POLICIA	9,000.00
	2	AGENTES AUX DE POLICIA	7,500.00
	1	ENC. INTENDENCIA COMANDANCIA	3,000.00
CONTRALORIA MPAL	1	CONTRALOR	11,500.00
	1	INVESTIGADOR	5,000.00
	1	SUSTANCIADOR	5,000.00
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1	DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	19,500.00
	1	SUBDIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS	18,500.00
	1	SECRETARIA ASUNTOS JURIDICOS	5,500.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas por cabildo, incluidas las del personal de seguridad pública Municipal.

Artículo 18.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin

que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto. De los 4 policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, sin embargo, el actual Comandante Policía y Tránsito Municipal, desde el mes de septiembre del año 2023 en adelante, nos fue proporcionado o asignado por cuestiones de certificación para efectos de que ocupara ese puesto, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, por lo que su sueldo se compone una parte por dicha Dependencia Estatal y la otra por parte del municipio.

Artículo 19.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutén los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** se conforma por **\$487,157.00** de Financiamiento Municipal, **\$20,104,224.27** provenientes de participaciones federales y **\$360,653.71** provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 21.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones Presupuesto aprobado	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,018,306.97
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	965,237.00

Total	4,983,543.97
--------------	---------------------

Artículo 22.- La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	800	9000
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM)						4,018,306.97			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Dem (FORTAMUN)	606,000	101,237	258,000						
TOTALES	606,000	101,237	258,000			4,018,306.97			

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 23. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 24. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 25. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes. Artículo 27. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero. La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 29. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 34. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero. Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal. Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 41. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios. Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda. La Contraloría Municipal informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 42. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 43. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria: La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la

Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades; En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

Los gastos de comunicación social;

El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población; El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y en caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 44. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos. Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 45. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos lícitos necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- A) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 272,408.00 antes de I.V.A.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería, a más tardar el 31 de enero del 2025 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2025;
- Estados financieros del ejercicio 2024; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2024, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO QUINTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO. El municipio de **BACADEHUACHI, SONORA** elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El presente acuerdo fue dado en el Ayuntamiento del Municipio de **BACADEHUACHI, SONORA**, mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 11 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Atentamente:


LIC. LUIS ALFONSO SIERRA VILLAESCUSA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE LUIS VALENCIA ROMERO
PRIMER REGIDOR


C. ARTURO TERAN MORENO
TERCER REGIDOR


C. EDUWIGS RUIZ GALAZ
QUINTO REGIDOR


C. FRANCISCA GUADALUPE ACOSTA ROMERO
SINDICO PROCURADOR


C. MARIA DEL CARMEN MENDOZA MORAN
SEGUNDO REGIDOR


C. JOAQUIN JAIME MORENO
CUARTO REGIDOR


LIC. JESUS BERNARDO GALAZ VILLAESCUSA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En Bacerac, Sonora siendo las 10:05 horas del día veintiséis del mes de diciembre del 2024, en la sala del Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria No. 009 se reunieron los C.C. Mtra. Virgen Ignacia López Valenzuela presidenta Municipal, Miguel Ángel Noriega Duran, Síndico Municipal, y los Regidores: Urbana Cuevas Chanes, Oscar Franco Cabrera, María de los Ángeles Ramírez Molina, Verónica Rascón Nevárez, José Adán Morales Cruz, Jesús Manuel Ortega Oscar y Danna Guadalupe Gámez Cabrera, Secretaria del Ayuntamiento de Bacerac. Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 008. – Conforme al capítulo tercero del presupuesto de egreso, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, queda aprobado por UNANIMIDAD el presupuesto de egreso 2025, del Municipio de Bacerac, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. - El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable en la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacerac, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacerac, Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. - Para los efectos de este decreto se entenderá por:
Adquisiciones públicas; toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materia prima y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las

Ayuntamiento; Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa; Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de cuenta de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal y como lo requieren las mejores prácticas y los modelos establecidos en la materia. Esta clasificación permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

Clasificación Económica; Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto; Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos y objetivos socio económicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto; reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En este orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general en cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto; Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática; clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública; las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal; la que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas; Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal; Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal; será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores; son los Miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio Público; aquella actividad de la administración pública municipal directa, descentralizada o concesionada, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico; es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones; asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza; todos aquellos que realicen función de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base; serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad Mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración; toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldo, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º. - en la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacerac, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Título Séptimo capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º. - el ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos, al presidente Municipal, Síndico y Regidores, y a los integrantes de los consejos municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deben corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades de desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad las erogaciones no podrán exceder el 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando que en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solo se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicará preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet, una vez que haya sido aprobado.
- XIII. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y 14 fracción XV de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora aprueba por unanimidad la aplicación del Instrumento de Participación Ciudadana de Presupuesto Participativo, con perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2025, el cual se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación Municipal (COPLAM)

Artículo 5°. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento deberá remitir el original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efecto de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. - La Tesorería Municipal de Bacerac, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7°. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$22,212,181.00 (son veinte y dos millones doscientos doce mil ciento ochenta y un peso 00/100 M.N.)**

Que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°. - si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9°. - el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CGT)

No.	Clasificación Por Tipo de Gasto	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,722,298.00
2	Gasto de Capital	3,068,483.00
3	Armonización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,421,400.00
	TOTAL	22,212,181.00

Artículo 10°. - El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTE	17,722,288
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,069,073
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,695,371
2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (-) Incremento (+))	
2.1.1.4 Depreciación y Amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,723,811
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	441,973
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos corrientes otorgados	792,060
2.1.6 Impuestos sobre los Ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	3,068,493
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,023,172
2.2.2 Activos Fijos (formación bruta de capital fijo)	45,321
2.2.3 Incremento de Existencias	
2.2.4 Objetos de Valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones realizadas con fines de política económica	
TOTAL, DEL GASTO	20,790,781
3.- FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,421,400
3.2.1 Incremento de Activos Financieros	
3.2.2 Disminución de Pasivos	1,421,400
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	22,212,181

Artículo 11°. - El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	9,092,874
1100.- REMUNERACION A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,606,183
111.- Dietas	431,574
11101.- Dietas	431,574
113.- Sueldo Base a Personal Permanente	5,174,609
11301.- Sueldos	5,174,609
11303.- Remuneraciones Diversas	0
1200.- REMUNERACION A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	300,000
121.- Honorarios Asimilables a Sueldos	300,000
12101 honorarios Asimilables a Sueldos	300,000
12201 sueldo Base a Personal Eventual	0
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	1,462,890
132.- Prima Vacacional, Dominical y Aguinaldo	1,119,159
13201.- Prima Vacacional	187,924
13202.- Aguinaldo	931,235
13301.- Horas extras	0
134.- Compensaciones	343,731
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	343,731
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	1,723,801
141.- aportaciones de seguridad social	1,723,801
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	1,723,801
14103.-Cuotas por Seguro Retiro Issteson	0
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	3,411,673
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION	253,594
211.- Materiales, Útiles y Equipo Menor de Oficina	152,240
21101.- Materiales, Útiles y Equipo Menor de Oficina	152,240
212.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	41,354
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	41,354
216.- Material de Limpieza	60,000
21601.- Material de Limpieza	60,000
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	301,944
221.- Productos Alimenticios para Personas	301,944
22101.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	284,949
22106.- Adquisición de Agua Potable	16,995
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	622,834
241.- Productos Minerales	158,575
24101.- Productos Minerales	158,575
246.- Material Eléctrico y Electrónico	151,063
24601.- Material Eléctrico y Electrónico	151,063
248.- Materiales Complementarios	9,857
24801.- Materiales Complementarios	9,857
249.- Otros Materiales y Artículos de Construcción	303,339
24901.- Otros Materiales y Artículos de Construcción	303,339
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	110,740

251.- Productos Químicos Básicos	11,330
25101.- Productos Químicos Básicos	11,330
252.- Fertilizantes, Pesticidas y Otros	34,980
25201.- Fertilizantes, pesticidas y otros	34,980
253.- Medicinas y Productos Farmacéuticos	64,430
25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos	64,430
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,674,574
261.- Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,674,574
26101.- Combustibles	1,674,574
26102.- Lubricantes y Aditivos	0
2700.- VESTUARIOS, BLANCOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	138,226
271.- Vestuarios y Uniformes	70,000
27101.- Vestuario y Uniformes	70,000
273.- Artículos Deportivos	68,226
27301.- Artículos Deportivos	68,336
2800.- MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	33,990
282.- Materiales de Seguridad Publica	33,990
28201.- Materiales de Seguridad Publica	33,990
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES	275,661
291.-Herramientas Menores	48,719
29101.- Herramientas Menores	48,719
292.- Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0
29201.- Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	0
293.- Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	0
29301.- Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo	0
294.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	5,665
29401.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo	5,665
296.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	81,408
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de transporte	81,408
298.- Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros	139,869
29801.- Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros	139,869
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,597,003
3100.- SERVICIOS BASICOS	992,927
311.- Energía Eléctrica	877,240
31101.- Energía Eléctrica	517,240
31104.- Servicio de Alumbrado Publico	360,000
312.- Gas	19,261
31201.- Gas	19,261
314.- Telefonía Tradicional	23,226
31401.- Telefonía Tradicional	23,226
317.- Servicio de Acceso: Internet, Redes, Procesamiento de Datos	73,200
31701.- Servicio de Acceso: Internet, Redes, Procesamiento de Datos	73,200
3200.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	170,640
323.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educatonal y Administrativo.	11,330
32301.- Arrendamiento de muebles, Maquinaria y Equipo	11,330

325.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	80,000
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	80,000
326.- Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos	79,310
32601.- Arrendamiento de Maquinaria y Otros Equipos	79,310
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	118,914
331.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	4,964
33101.- Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	4,964
333.- Servicios de Consultoría Administrativa y Tecnologías de la Información	51,500
33301.- Servicios de Informática	51,500
334.- Servidos de Capacitación	16,950
33401.- Servicios de Capacitación	16,950
336.- Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocoplado e Impresión.	0
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	0
339.- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	35,500
33901.- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	35,500
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	164,703
341.- Servicios Financieros y Bancarios	56,650
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	56,650
344.- Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	28,325
34401.- Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	28,325
347.- Fletes y Maniobras	79,728
34701.- Fletes y Maniobras	129,728
3500.- SERVICIOS MANTENIMIENTO, CONSERVACION E INSTALACION	1,380,926
351.- Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	216,630
35101.- Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	108,995
35104.- Mantenimiento y Conservación de Panteones	0
35105.- Mantenimiento de Alumbrado Publico	107,635
35108.- Mantenimiento e Instalación de tomas de Agua	0
352.- Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educatonal y Recreativo	36,256
35201.- Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y equipo	36,256
355.- Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	390,540
35501.- Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	390,540
357.- Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	476,500
35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	467,500
35702.- Mantenimiento y conservación de herramientas	0
359.- Servicios de Jardinería y Fumigación	0
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	0
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,660
361.- Difusión por Radio y Televisión y Otros Medios	22,660
36101.- Difusión por Radio y Televisión Y otros medios	22,660
3700.- SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	290,557
371.- Pasajes Aéreos	28,325

37101.- Pasajes Aéreos	28,325
372.- Pasajes Terrestres	57,160
37201.- pasajes Terrestres	57,160
375.- Viáticos en el País	205,072
37501.- Viáticos en el país	205,072
37502.- Gastos de Camino	26,059
3800.- SERVICIOS OFICIALES	283,007
382.- Gastos de Orden Social y Cultural	193,500
38201.- Gastos del Orden Social y Cultural	193,500
385.- Gastos de Atención y Promoción	89,507
38501.- Gastos de Atención y Promoción	89,507
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	172,669
392.- Impuestos y derechos	7,364
39201.- impuestos y derechos	7,364
396.- Otros Gastos por Responsabilidad	17,222
39601.- Otros Gastos por Responsabilidad	17,222
399.- Otros Servicios Generales	148,083
39901.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	148,083
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	828,130
4100.- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO	123,600
415.- Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y no Financieras	123,600
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	123,600
4400.- AYUDAS SOCIALES	543,840
441.- Ayudas Sociales a Personas	464,530
44101.- Ayudas Sociales a Personas	464,530
44102.- Transferencia para apoyo a Programas Sociales	0
44205.- Aportaciones al Comercio	0
442.- Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	240,000
44201.- Becas Educativas	160,690
44204.- Fomento Deportivo	79,310
443.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	0
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	0
444.- Ayudas Sociales a Actividades Científicas y Académicas	0
44402.- Acciones Sociales Básicas	0
4500.- Pensiones y Jubilaciones	0
451.- Pensiones	0
45101.- Pensiones	0
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	465,950
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	45,320
511.- Muebles de Oficina y Estantería	0
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	45,320
5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
542.- Vehículos y Equipo de Transporte	420,630
54201.- Adquisición de vehículos para transporte de personas	420,630
5500.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0

551.- Equipo de Defensa y Seguridad	0
55101.- Equipo de Defensa y Seguridad	0
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	75,000
56401.- Sistemas de Aire Acondicionado	75,000
6000.- INVERSION PUBLICA	3,023,173
6100.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,023,173
611.- Edificación Habitacional	3,023,173
61101.- Remodelación y Mejoramiento	3,023,173
61415.- Infraestructura Básica y Equipamiento Social	0
61416.- CECOP	0
61422.- Pavimentación de Calles y Avenidas	0
6200.- OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PROPIO	0
624.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
9000.- DEUDA PUBLICA	1,863,378
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,421,400
911.- Amortización de la Deuda con Instituciones de Crédito	1,421,400
91101.- Amortización de Capital a Corto Plazo	1,421,400
921.- Intereses de la Deuda Pública	441,978
92101.- Pago de Intereses a Corto Plazo	441,978
TOTAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL	22,212,181

Los Gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en la partida genérica 4511 Pensiones.

Artículo 12°.- Las Asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 – SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 – SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 – Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	526,880
1000 – SERVICIOS PERSONALES	515,491
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	5,538
3000 – SERVICIOS GENERALES	5,892
02.- SINDICATURA	482,334
1000 – SERVICIOS PERSONALES	444,038
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	36,596
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,700
03.- PRESIDENCIA	3,185,937
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,403,100
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	408,560
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,034,377

4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	339,900
04.- SECRETARIA	2,743,856
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,704,905
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	506,904
3000 – SERVICIOS GENERALES	159,186
4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	327,540
5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	45,320
05.- TESORERIA	2,865,062
1000 – SERVICIOS PERSONALES	671,966
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	256,058
3000 – SERVICIOS GENERALES	259,060
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
9000 – DEUDA PUBLICA	1,677,978
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4,518,497
1000 – SERVICIOS PERSONALES	165,638
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	760,198
3000 – SERVICIOS GENERALES	384,087
6000 – INVERSION PUBLICA	3,023,174
9000 – DEUDA PUBLICA	185,400
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,033,104
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,673,065
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	1,241,768
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,018,271
08.- DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,135,828
1000 – SERVICIOS PERSONALES	282,906
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	326,077
3000 – SERVICIOS GENERALES	526,845
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
10.- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	516,658
1000 – SERVICIOS PERSONALES	231,812
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	11,330
3000 – SERVICIOS GENERALES	273,516
25.- AGUA POTABLE	524,208
1000 – SERVICIOS PERSONALES	393,460
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	37,616
3000 – SERVICIOS GENERALES	93,133
26.- DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,679,817
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,306,493
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	101,403
3000 – SERVICIOS GENERALES	147,290
4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,630
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
TOTAL	22,212,181

Artículo 13°. - El presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025, en base a la administrativa se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0 – SECTOR PUBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 – SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 – Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal		
01.- CABILDO		
0101 – CUERPO EDILICIO		482,334
03.- PRESIDENCIA		
0301 - PRESIDENCIA		3,185,937
04.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		
0401 – SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		2,743,856
05.- TESORERIA MUNICIPAL		
0501 – TESORERIA MUNICIPAL		2,865,062
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		
0801 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL		1,135,828
10.- ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		
1001 - ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL		516,658
22.- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		
2201.- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		8,551,602
23.- COMISARIAS		
2301 - COMISARIAS		526,880
25.- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
2501 – SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		1,679,816
26.- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DE AGUA POTABLE		
2601 – DIRECCION DE AGUA POTABLE		524,208
TOTAL, GENERAL		22,212,181

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal, no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 14°. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Baceraç, Sonora para el Ejercicio 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	526,880
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	482,334
1.3.1 Presidencia	3,185,937
1.3.2 Política Interior	2,743,856
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	2,865,062
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,135,828
1.7.3 Otros asuntos de Orden Público y Seguridad	0
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	0
1.8.5 Otros	516,658
2 DESARROLLO SOCIAL	0
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2 Administración del Agua	524,208
2.2.1 Urbanización	4,518,497
2.2.6 Servicios Comunes	4,033,104
2.6 PROTECCION SOCIAL	1,679,817
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
TOTAL, GENERAL	22,212,181

Artículo 15°. - La clasificación programática del Presupuesto de Egresos del municipio de Bacerac, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto aprobado
AR – ACCION REGLAMENTARIA	526,880
CA – ACCION PRESIDENCIAL	3,185,937
DA – POLITICA GOBIERNO MUNICIPAL	2,743,856
EB – PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,865,062
IB – ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	8,551,601
JB – ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,135,828
LP – ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	482,334
QS – ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	1,679,817
GU – CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	516,658
LS – ADMINISTRACION DEL AGUA	524,208
TOTAL, GENERAL	22,212,181

Artículo 16°. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto anual
41000 - Transferencias internas y Asignaciones al Sector Publico	Diversos Organismos	123,600
44000 – Ayudas Sociales	Diversas Personas	464,530
44204 – Fomento Deportivo	Diversas Personas	79,310
45000 - Pensiones	Diversas Personas	124,630
TOTAL		792,070

Con fundamento en la Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres, se asignan recursos de este capítulo por lo menos en un 50% para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$667,440.00.

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°. - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el Capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otro Capítulo del Gasto, así mismo los recursos de otros capítulos no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal contará con 58 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS
SINDICATURA	1
AYUNTAMIENTO	6
PRESIDENCIA	3
SECRETARIA	7
TESORERIA	2
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	22
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5
COMISARIAS	4
SISTEMA MUNICIPAL DIF	6
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2

Nota: En este cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las de Seguridad Pública.

En el Ejercicio Fiscal 2025, la Administración Pública centralizada contará con 58 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIAS	No. PLAZAS	DENOMINACION DEL PUESTO	SUELDO MENSUAL
Ayuntamiento	6	Regidor	3,500
Ayuntamiento	1	Sindico	15,119
Presidencia	1	Presidenta	31,748
Presidencia	1	Secretaria	6,919
Secretaria	1	Secretaria del Ayuntamiento	16,039
Secretaria	4	Conserje	4,486
Secretaria	1	Juez Local	2,697
Secretaria	1	Juez Civil	2,697
Tesorería	1	Tesorero	16,039
Tesorería	1	Recaudación	6,324
Dir. De obras y servicios públicos	1	Director de Obras	8,819
Dir. De obras y servicios públicos	1	Maestro de Obras	7,509
Dir. De obras y servicios públicos	1	Secretaria de obras	1,070
Dir. De obras y servicios públicos	1	Chofer del camión de volteo	9,465
Dir. De obras y servicios públicos	4	Dompero	6,420
Dir. De obras y servicios públicos	1	Chofer de moto conformadora	7,062
Dir. De obras y servicios públicos	6	En. De parques y jardines	6,420
Dir. De obras y servicios públicos	1	Eventos	2,650
Dir. de obras y servicios públicos	1	Bibliotecaria	3,890
Dir. De obras y servicios públicos	1	Encargado de correos	2,650
Dir. De obras y servicios públicos	1	Encargado de transparencia	5,433
Dir. De obras y servicios públicos	1	Chofer de ambulancia	9,465
Dir. De obras y servicios públicos	1	Encargado de canales de riego	6,717
Dir. De obras y servicios públicos	1	Encargado central de autobuses	3,852
Dir. De seguridad publica	1	Jefe de policia y transito	10,198
Dir. De Seguridad Publica	3	Policías	8,947
Dir. De seguridad publica	1	Secretaria	5,978
Comisarias	4	comisarios	2,565
Sistema DIF municipal	1	Presidenta de DIF	8,135
Sistema DIF municipal	1	Directora	5,856
Sistema DIF municipal	1	Encargada de desayunos	4,860
Sistema DIF municipal	1	Encargada atención a la mujer	6420
Sistema DIF municipal	1	Conserje	4,387
Sistema DIF municipal	1	Encargadas del INSEN	5,021
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	1	Contralor Municipal	13,363
Organismo operador del agua	1	Operador de equipo de bombeo	6,995
Organismo operador del agua	1	Aux. de operación de equipo	6,733

En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal

El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 5 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES		
	SUELDO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	10,198	13,596	2,549
POLICIA	8,947	11,929	2,236
POLICIA	8,947	11,929	2,236
POLICIA	8,947	11,929	2,236
SECRETARIA	5,977	7,970	1,494

TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 19°. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora, se conforma por \$762,673 de Ingresos Propios, \$0.00 provenientes de Recursos Estatales y \$21,397,872 provenientes de Recursos Federales.

Las ministraciones de Recursos Federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20°. - los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó y otorgó al municipio se desglosan a continuación:

FONDO	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,154,353
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	4,507,623
TOTAL	5,661,976

La aplicación, diseño y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS									
	FEDERAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						4,507,623				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones	1,008,294	78,720	49,999							17,340
TOTALES	1,008,294	78,720	49,999	0	0	4,507,623	0	0	0	17,340

TITULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°. - Para los efectos en lo señalado en los artículos 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año 2025, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo Licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$900,000.00 antes del IVA.
- b) Por invitación restringida, habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$900,001.00 a \$1,870,000.00 antes del IVA.
- c) Mediante Licitación Pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00 antes Del IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°. - En forma similar a las obras publicas el municipio administrara sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderá toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio y sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	DE (\$)	HASTA (\$)
Licitación Publica	920,001	En adelante
Invitación a cuando menos 3 personas	615,001	920,000
Adjudicación Directa	0	615,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos y convenios respectivos.

Artículo 24°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobados.

La inobservancia de estas disposiciones motivara el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la materia.

Artículo 25°. - La Tesorería Municipal vigilara la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Publico Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 26°. - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de sus atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinara y verificara el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y hará lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día primero de enero del año 2025.



PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MTRA. VIRGEN IGNACIA LOPEZ VALENZUELA



C. DANNIA GUADALUPE GOMEZ CABRERA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Miguel Angel Noriega Duran
C. MIGUEL ANGEL NORIEGA DURAN
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL

Oscar Franco Cabrera
C. OSCAR FRANCO CABRERA
REGIDOR

Veronica Rascon
C. VERONICA RASCON NEVAREZ
REGIDOR

Jesus M Ortega O
C. JESUS MANUEL ORTEGA OSCAR
REGIDOR

Veronica Cuevas Chanez
C. URBANA CUEVAS CHANEZ
REGIDORA

Madelas Angeles R.
C. MARIA DE LOS A. RAMIREZ MOLINA
REGIDORA

Jose Adan Morales Cruz
C. JOSE ADAN MORALES CRUZ
REGIDORA

ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

_____. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable en la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Sera responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacoachi, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bacoachi, Sonora en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas; toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materia prima y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento; Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa; Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de cuenta de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal y como lo requieren las mejores prácticas y los modelos establecidos en la materia. Esta clasificación permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

Clasificación Económica; Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto; Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos y objetivos socio económicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto; reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En este orden se constituye en un elemento fundamental del sistema general en cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto; Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática; clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de los recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública; las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal; la que contraigan los municipios por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas; Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal; Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal; será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del presidente Municipal, para cubrir durante el Ejercicio Fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores; son los Miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio Público; aquella actividad de la administración pública municipal directa, descentralizada o concesionada, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico; es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y subvenciones; asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza; todos aquellos que realicen función de dirección, vigilancia, inspección y fiscalización cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base; serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad Mexicana y solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración; toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldo, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3°. - en la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Título Séptimo capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°. - el ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el Presupuesto de Egresos, al presidente Municipal, Síndico y Regidores, y a los integrantes de los consejos municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deben corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades de desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. El gasto público se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad las erogaciones no podrán exceder el 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando que en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solo se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el Presupuesto de Egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicará preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet, una vez que haya sido aprobado.
- XIII. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora y 14 fracción XV de la Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora aprueba por unanimidad la aplicación del instrumento de Participación Ciudadana de Presupuesto Participativo, con perspectiva de género para el ejercicio fiscal 2025, el cual se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación Municipal (COPLAM)

Artículo 5°. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el Ayuntamiento deberá remitir el original del acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efecto de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°. - La Tesorería Municipal de Bacoachi, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7°. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$26,374,567.00 (son veinte y seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos, 00/100 M.N.)**

Que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8°. - si alguna o algunas de las asignaciones del Presupuesto de Egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 9°. - el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO (CGT)

No.	Clasificación Por Tipo de Gasto	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	19,483,477.00
2	Gasto de Capital	6,891,090.00
3	Armonización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
TOTAL		26,374,567.00

Artículo 10°. - El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2025 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	19,483,477
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/Gastos de explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,507,568
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,799,871
2.1.1.3 Variación de existencias (Disminución (-) Incremento (+))	

2.1.1.4 Depreciación y Amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	793,324
2.1.3 Gastos de la Propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, Asignaciones y Donativos corrientes otorgados	2,382,714
2.1.6 Impuestos sobre los Ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales publicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	6,891,090
2.2.1 Construcciones en Proceso	6,793,240
2.2.2 Activos Fijos (formación bruta de capital fijo)	97,850
2.2.3 Incremento de Existencias	
2.2.4 Objetos de Valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones realizadas con fines de política económica	
TOTAL, DEL GASTO	
3.- FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1 Incremento de Activos Financieros	
3.2.2 Disminución de Pasivos	0
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS	26,374,567

Artículo 11*. - El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000.- SERVICIOS PERSONALES	8,600,892
1100.- REMUNERACION A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,858,898
111.- DIETAS	
11101.- Dietas	235,995
113.- SUeldo BASE A PERSONAL PERMANENTE	
11301.- Sueldos	3,486,605
11303.- Remuneraciones Diversas	136,298
1200.- REMUNERACION A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	589,945
121.- HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS	
12101 honorarios Asimilables a Sueldos	300,000

12201 sueldo Base a Personal Eventual	289,945
1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	2,898,521
132.- PRIMA VACACIONAL, DOMINICAL Y AGUINALDO	0
13201.- Prima Vacacional	180,000
13202.- Aguinaldo	521,759
13301.- Horas extras	515
134.- COMPENSACIONES	0
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	2,196,247
1400.- SEGURIDAD SOCIAL	1,227,572
141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
14101.- Cuotas por Servicio Médico Issteson	793,324
14103.-Cuotas por Seguro Retiro Issteson	412,618
143.- APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	0
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	0
15201.- Indemnización al Personal	21,630
1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	25,956
171.- ESTIMULOS	0
17102.- Estímulos al Personal	25,956
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,525,869
2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	415,296
211.- MATERIALES, UTILES Y EQUIPO MENOR DE OFICINA	0
21101.- Materiales, Útiles y Equipo Menor de Oficina	184,988
212.- MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	118,450
216.- MATERIAL DE LIMPIEZA	0
21601.- Material de Limpieza	111,858
2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS	195,082
221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0
22101.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones	195,082
2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	212,180
242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
24201.- Cemento y Productos de Concreto	78,280
24901.- Otros Materiales y Artículos de Reparación	133,900
2500.- PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	82,400
251.- PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0
25101.- Productos Químicos Básicos	32,960
25301.- Medicinas y Productos Farmacéuticos	49,440
2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,412,645
261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
26101.- Combustibles	1,328,700
26102.- Lubricantes y Aditivos	83,945
2700.- VESTUARIOS, BLANCOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS	35,020
271.- VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
27101.- Vestuario y Uniformes	35,020
273.- ARTICULOS DEPORTIVOS	0

27301.- Artículos Deportivos	0
2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y EQUIPOS MENORES	173,246
296.-REFACCIONES Y ACCE. MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
29601.- Refacciones y accesorios Menores de Equipo de transporte	111,446
29602.- Herramientas Menores	61,800
3000.- SERVICIOS GENERALES	5,974,002
3100.- SERVICIOS BASICOS	2,176,390
311.- ENERGIA ELECTRICA	0
31101.- Energía Eléctrica	1,165,960
31104.- Servicio de Alumbrado Publico	790,010
314.- TELEFONIA TRADICIONAL	0
31401.- Telefonía Tradicional	59,740
316.- SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	160,680
3200.- SERVICIOS DE ARENDAMIENTO	317,240
3201.- Arrendamiento de Edificios	74,160
32601.- Arrendamiento de Maquinaria	243,080
3300.- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	362,636
333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
33101.- Servicios Legales, Contables, Auditoria y de Capacitación	279,206
33301.- Servicios de Informática	46,350
33302.- Servicios de Consultoría	37,080
33401.- Servicios de Capacitación	0
336.- SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN.	33,603
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	33,603
3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	135,651
341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	135,651
347.- FLETES Y MANIOBRAS	0
34701.- Fletes y Maniobras	60,461
3500.- SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,233,425
351.- CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0
35101.- Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	263,680
35104.- Mantenimiento y Conservación de Panteones	12,360
35105.- Mantenimiento de Alumbrado Publico	162,740
35108.- Mantenimiento e Instalación de tomas de Agua	50,470
352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
35201.- Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y equipo	23,690
355.- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
35302.- Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos	24,720
35501.- Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	416,12
357.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA,	0

OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	232,780
35702.- Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas	13,905
359.- SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	32,960
3600.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	121,540
361.- DIFUSION POR RADIO Y TELEVISION Y OTROS MEDIOS	0
36101.- Difusión por Radio y Televisión Y otros medios	121,540
3700.- SERVICIOS DE TRASLADOS	443,930
372.- PASAJES TERRESTRES	0
37201.- Pasajes Terrestres	8,240
375.- VIATICOS	0
37501.- Viáticos	435,690
3800.- SERVICIOS OFICIALES	636,132
382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	0
38201.- Gastos del Orden Social y Cultural	636,132
3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES	513,455
399.- OTROS SERVICIOS GENERALES	0
39901.- Servicios Asistenciales	180,250
39201.- Impuestos y Derechos	29,355
39601.- Otros Gastos por Responsabilidades	25,750
39801.- Impuestos sobre Nomina	206,000
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	72,100
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,382,714
4100.- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIG. AL SECTOR PUBLICO	685,071
415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	685,071
4400.- AYUDAS SOCIALES	1,697,643
441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0
44101.- Ayudas Sociales a Personas	321,594
44102.- Transferencia para apoyo a Programas Sociales	0
44205.- Aportaciones al Comercio	61,800
442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	0
44201.- Becas Educativas	309,000
44204.- Fomento Deportivo	84,640
443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	256,892
444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	0
44402.- Acciones Sociales Básicas	149,350
4500.- PENSIONES Y JUBILACIONES	0
45101.- Pensiones	514,547
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	97,850
5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	46,350
511.- Muebles de Oficina y Estantería	0
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	0

51201.- Muebles excepto de Oficina Y Estantería	46,350
51501.- Equipos de Cómputo y Tecnologías de la Información	0
5500.- EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	15,450
551.- Equipo de Defensa y Seguridad	0
55101.- Equipo de Defensa y Seguridad	15,450
5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	36,050
56401.- Sistemas de Aire Acondicionado	36,050
6000.- INVERSION PUBLICA	6,793,240
6100.- OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,793,240
614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
61401.- Construcción	0
61415.- Infraestructura Básica y Equipamiento Social	5,688,282
61416.- CECOP	1,071,998
61422.- Pavimentación de Calles y Avenidas	32,960
6200.- Obras Publicas en Bienes de Dominio Propio	0
624.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0
9000.- DEUDA PUBLICA	0
9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	0
911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0
91102.- Amortización de Capital a Corto Plazo	0
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	0
TOTAL, PRESUPUESTO MUNICIPAL	26,374,567

Los Gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12°. - Las Asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 – SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 – SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 – Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01.- AYUNTAMIENTO	402,950
1000 – SERVICIOS PERSONALES	402,950
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 – SERVICIOS GENERALES	0
02.- SINDICATURA	280,180
1000 – SERVICIOS PERSONALES	223,530
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	46,350
3000 – SERVICIOS GENERALES	10,300
03.- PRESIDENCIA	2,003,368
1000 – SERVICIOS PERSONALES	862,535

2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	193,640
3000 – SERVICIOS GENERALES	947,192
04.- SECRETARIA	2,110,909
1000 – SERVICIOS PERSONALES	366,421
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	226,600
3000 – SERVICIOS GENERALES	233,810
4000 – TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,284,077
05.- TESORERIA	4,419,744
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,640,289
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	721,000
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,987,385
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	71,070
9000 – DEUDA PUBLICA	0
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	3,582,277
1000 – SERVICIOS PERSONALES	1,865,782
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	412,515
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,303,980
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,469,923
1000 – SERVICIOS PERSONALES	983,969
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	266,152
3000 – SERVICIOS GENERALES	204,352
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,450
09.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	7,976,591
1000 – SERVICIOS PERSONALES	667,321
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	303,644
3000 – SERVICIOS GENERALES	212,386
6000 – INVERSION PUBLICA	6,793,240
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	590,232
1000 – SERVICIOS PERSONALES	341,425
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	37,080
3000 – SERVICIOS GENERALES	211,727
24.- DELEGACIONES	257,833
1000 – SERVICIOS PERSONALES	257,833
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3000 – SERVICIOS GENERALES	0
25.- DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,731,324
1000 – SERVICIOS PERSONALES	513,207
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	86,520
3000 – SERVICIOS GENERALES	21,630
4000 – TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,098,637
5000 – BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,330
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,549,236
1000 – SERVICIOS PERSONALES	175,628
2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS	232,368
3000 – SERVICIOS GENERALES	1,141,240
TOTAL	26,374,567

Artículo 13°. - El presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2025, en base a la administrativa se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0 – SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 – SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 – GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 – Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 – Órgano Ejecutivo Municipal	
01.- AYUNTAMIENTO	
0101 – CUERPO EDILICIO	280,180
02.- SINDICATURA	
0201 - SINDICATURA	402,950
03.- PRESIDENCIA	
0301 - PRESIDENCIA	2,003,368
04.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401 – SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,110,909
05.- TESORERIA MUNICIPAL	
0501 – TESORERIA MUNICIPAL	4,419,743
06.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601 – OBRAS PUBLICAS	7,976,592
07.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701 – SERVICIOS PUBLICOS	3,582,277
08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	
0801 - DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1,469,923
10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	590,232
24.- COMISARIAS Y DELEGACIONES	
2401 - DELEGACIONES	257,833
25.- DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	
2501 – DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	1,731,324
26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE	
2601 – DIRECCION DE AGUA POTABLE	1,549,236
TOTAL, GENERAL	26,374,567

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal, no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

Artículo 14°. - La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora para el Ejercicio 2025 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1 LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	683,130
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia	2,003,368
1.3.2 Política Interior	2,110,909
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	4,419,742
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros asuntos de Orden Público y Seguridad	1,727,756
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,139,469
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	11,558,867
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	1,731,324
TOTAL, GENERAL	26,374,567

Artículo 15°. - la Clasificación programática del Presupuesto de Egresos del municipio de Bacoachi, Sonora incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto aprobado
AA – CONDUCCION DE LAS POLITICAS DE GOBIERNO	4,517,227
3R – PATRIMONIO MUNICIPAL	280,180
DQ – DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL	4,419,744
AM - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	7,976,592
2L – SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD	5,131,514
BQ – PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	1,727,756
D1 – DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION	590,232
1L – APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA	1,731,324
TOTAL, GENERAL	26,374,567

Artículo 16°. - Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto anual
41000 - Transferencias internas y Asignaciones al Sector Publico	Diversas Personas	685,071
44000 – Ayudas Sociales	Diversas Personas	1,183,096
45000 - Pensiones	Diversas Personas	514,547
TOTAL		2,382,714

Con fundamento en la Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres, se asignan recursos de este capítulo por lo menos en un 50% para becas, deporte, programas de asistencia social y apoyos productivos, sumando \$591,549.00

CAPITULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°. - Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el Capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otro Capítulo del Gasto, así mismo los recursos de otros capítulos no serán transferibles a dicho capítulo, así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°. - La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal contará con 58 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS
SINDICATURA	1
AYUNTAMIENTO	5
PRESIDENCIA	3
SECRETARIA	4
TESORERIA	2
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	2
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	17
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	4
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	7
DELEGACIONES	6
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	5
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2

Nota: En este cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las de Seguridad Pública. El personal de Seguridad Pública Municipal comprende un total de 7 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES		
	SUELDO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
JEFE DE POLICIA Y TRANSITO	18,688	18,688	934
POLICIA PRIMERO	9,183	9,183	460
POLICIA SEGUNDO	0	0	0
POLICIA TERCERO	9,183	9183	460

Todos los policías que integran la plantilla de Seguridad Pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea integrada presupuestalmente por el Ayuntamiento.

CAPITULO IV De la Deuda Publica

Artículo 19°. - Para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el Capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00 la cual se desglosa en el siguiente recuadro:

PRESUPUESTO APROBADO 2025						
9000 deuda Publica						
9100 amortización gastos de la deuda publica	9200 Gastos de la Deuda Publica	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Publica	9400 Gastos de la Deuda Publica	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0

TITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPITULO UNICO De los Recursos Federales Transferidos al Municipio

Artículo 20°. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, se conforma por \$1,884,908 de Ingresos Propios, \$2,007,088 provenientes de Recursos Estatales y \$22,482,571 provenientes de Recursos Federales.

Las ministraciones de Recursos Federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. - los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó y otorgó al municipio se desglosan a continuación:

FONDO	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,685,771
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1,397,023
TOTAL	7,082,794

La aplicación, diseño y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33, se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPITULOS									
	FEDERAL	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal							5,685,771			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones	962,214	348,628	86,181							
TOTALES	962,214	348,628	86,181	0	0	5,685,771	0	0	0	0

TITULO TERCERO
DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°. - Para los efectos en lo señalado en los artículos 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos vigentes durante el año 2025, se sujetarán a lo siguiente:

- Sin llevar a cabo Licitación, cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$900,000.00 antes del IVA.
- Por invitación restringida, habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$900,001.00 a \$1,870,000.00 antes del IVA.
- Mediante Licitación Pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00 antes del IVA.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. - En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderá toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio y sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública durante el ejercicio fiscal 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	DE (\$)	HASTA (\$)
Licitación Pública	920,001	En adelante
Invitación a cuando menos 3 personas	615,001	920,000
Adjudicación Directa	0	615,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°. - Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos y convenios respectivos.

Artículo 25°. - En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobados.

La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la ley en la materia.

Artículo 26°. - La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°. - El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de sus atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, este debidamente justificada y hará lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo 1.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de enero del 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

EL C ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil veinticuatro según consta en **Acta número 13** con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Bâcum, emitió por Mayoría el **Acuerdo número 29**, mediante el cual se aprobó el **"Presupuesto de Egresos del Municipio de Bâcum"**. Para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo que se transcribe literalmente. -

Exposición de Motivos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV, inciso a), 180 y 181, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha ocho de Diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Bâcum, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 1924 del día domingo ocho de Diciembre de dos mil veinticuatro.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bâcum, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$144,187,623 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

PRESIDENTA MUNICIPAL
C. DANIELA MARIA GALLEGO GALVEZ
AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. MARTINA MARIA AUXILIADORA LABRIN SALCIDO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
SECRETARIA MUNICIPAL

C. JACINTO FELIX LEIVA
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA EMILIA VILLA CHARLES
REGIDORA

C. ZAID BENJAMIN GONZALEZ VALENCIA
REGIDOR

C. ADRIANA GUADALUPE ACUNA LEAL
REGIDORA

C. ROSENDO LOPEZ DAVALOS
REGIDOR

C. ENELDA NAVARRO AVECHUCO
REGIDORA





H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2025, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Con el propósito de apoyar a los ayuntamientos para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) como lo indica su misión "Ser el enlace directo entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal para garantizar una más efectiva coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de los municipios, para que asuman, con mejores posibilidades, su responsabilidad como promotores de su propio desarrollo" evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal y la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, se ofrecerá una serie de documentos y guías de referencia metodológica que pretenden facilitar este proceso, homogenizar el uso de claves presupuestales, propuesta de formatos a utilizar y, en lo general, una serie de sugerencias para llevar a cabo, de la mejor manera posible, las actividades relacionadas con cada una de las etapas de este proceso.

- ✓ Las características y lineamientos de carácter general a observar en este proceso de programación-presupuestación municipal.
- ✓ Las disposiciones normativas para la integración y presentación del Presupuesto de Egresos 2025.
- ✓ Sugerencias metodológicas y formatos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2025 y



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

- ✓ Modelos tipo para la integración de cada uno de los apartados, así como para la documentación necesaria para su presentación y publicación.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para lo cual es preciso señalar los ejes temáticos de Plan que son los siguientes:

1. Un Gobierno Para Todos y Todos

- 1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, tecnología y Sociedad digital.
- 1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.
- 1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.

2. El Presupuesto Social Más Grande de la Historia

- 2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.
- 2.2. Salud Universal.

3. Igualdad Efectiva de los Derechos

- 3.1. Igualdad de Derechos y Equidad de Género.

ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027
BÁCUM PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

3.2. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.

4. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad

4.1. Seguridad y Desarrollo.

4.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.

4.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2025, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Sonora, la Ley de Deuda Pública para el Estado del Sonora, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado del Sonora y demás legislación aplicable.

Acuerdo número 19: Que aprueba el "Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, Sonora". Para el ejercicio fiscal 2025. Y dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO BÁCUM, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027**, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal** y del **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BÁCUM**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal** y del **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de BÁCUM**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XIV. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios

H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** "Comité de Compras" realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 3°.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Bacum**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4°.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevéan las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Artículo 5°.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6°.- La Tesorería Municipal de Bacum garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de \$ 144'187,623.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil seiscientos veintitres pesos 00/100 M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum	Presupuesto Anual
Administración Pública Municipal Directa	139'187,623.00
Entidades Paramunicipales	5,000,000.00
Presupuesto Asignado Aprobado	144'187,623.00

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas. El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9°.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Bacum integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	Bacum, un gobierno con inclusión y bienestar	63,866,425.92
2	Bacum, con un presupuesto social y transparente	14,523,056
3	Coordinación entre desarrollo y seguridad	29,985,471
4	Bacum limpio y ordenado	30,812,670
	Presupuesto Asignado Aprobado	139'187,623



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Artículo 10°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación por Tipo de Gasto (CTG) se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	109,337,627
2	Gasto de Capital	20,239,146
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	7,410,850
4	Pensiones y Jubilaciones	2,200,000
	Presupuesto Asignado Aprobado	139,187,623

Artículo 11°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificación Económica (CE) se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
2	GASTOS	139,167,623
2.1	GASTOS CORRIENTES	106,544,721
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	87,041,581
2.1.1.1.3	Impuestos sobre nominas	2,178,539
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	17,324,601
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEPP 6.69)	11,553,756
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	6,515,850
2.1.3.2.2	Amortamientos de Fondos (MEPP 6.91)	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	1,465,000
2.1.5.1.2	Becas	377,808



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	975,000
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	2,200,000
2.2	GASTOS DE CAPITAL	19,969,646
2.2.1	Construcciones en Proceso	19,969,646
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	269,500
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	269,500
3	FINANCIAMIENTO	850,000
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS - (Usos)	850,000
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de G.P. en Ejercicio	850,000
Presupuesto asignado.		139,187,623

Artículo 12º.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 con base a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO
		ANUAL
	PRESUPUESTO ASIGNADO APROBADO	139,187,623
1100	REMUN. AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	55,065,871
111	DIETAS	
11101	DIETAS	4,005,706
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
11301	SUELDOS	51,000,165



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

1200	REMUN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,227,196
122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,227,196
1300	RETRIB. ADICIONALES Y ESPECIALES	9,961,751
132	PRIMAS DE VAC., DOM. Y GRATIFICACIÓN EN DE AÑO.	
13201	PRIMA VACACIONAL	3,041,923
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	6,759,828
134	COMPENSACIONES	
13405	COMPENSACIONES AL PERSONAL	150,000
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14,256,783
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE/SON	10,525,304
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,571,459
144	APORTACIONES PARA SEGUROS	
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL	160,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	800,000
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	600,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,745,322
2100	MAT. DE ADMÓN., EMISIÓN DE DOC. Y ART. ORIGINALES	623,300
211	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
21101	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	216,600
212	MAT. Y ÚTILES EQUIPOS Y REPRODUCCIÓN	
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	200,800
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	25,000
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	180,900
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	290,660
221	PRDD. ALIMENTICIOS P/PERSONAL EN INSTAL.	



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

22101	PROD. ALIMENTICIOS P/PERSONAL EN INSTAL.	200,000
22106	AGUA POTABLE	83,660
223	UTENSILIOS P/SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	
22301	UTENSILIOS P/SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	7,000
2400	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	212,000
242	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24201	MATERIALES PRODUCTOS DE CEMENTO	12,000
242	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24301	MATERIALES CAL. PROPÓSITOS DE YESO	12,000
248	MATERIAL ELÉCTRICO	
24801	MATERIAL ELÉCTRICO	180,000
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (MATERIA PRIMA)	30,000
248	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
24901	MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	28,000
2500	PROD. QUIM. FARM. Y DE LABORAT.	165,000
251	PRODUCTOS QUÍMICOS	
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS	6,000
252	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	
25201	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	63,000
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	95,000
254	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	
25401	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,000
2800	COMBUSTIBLES, LUBRIF. Y ADITIVOS	7,833,322
281	COMBUSTIBLES, LUBRIF. Y ADITIVOS	
28101	COMBUSTIBLES	7,435,322
28102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	398,000
2700	VEST. BCOS. PREN.PROTEC. Y ART.DEP.	141,000

H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

271	VESTUARIO Y UNIFORMES	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	53,000
272	PRENDAS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION	
27201	PRENDAS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCION	8,000
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	80,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	62,040
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	62,040
2900	HERRAM. REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	418,000
291	REFACCIONES MENORES	
29101	REFACCIONES MENORES	30,000
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,000
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE TRP.	
29601	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	386,000
3000	SERVICIOS GENERALES	9,712,818
3100	SERVICIOS BÁSICOS	3,016,304
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	183,000
31104	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PÚBLICA	2,850,000
313	AGUA	
31301	AGUA	110,000
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	49,904
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES	
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES	120,400
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

31801	SERVICIO POSTAL	3,000
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	202,000
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000
326	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32601	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	105,000
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	87,000
3300	SERV. PROF., CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERV.	410,375
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	249,375
333	SERVICIOS DE INFORMATICA	
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	16,000
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	
33401	CAPACITACION	30,000
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	30,000
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICINALES	85,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	340,000
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	90,000
343	SERVICIOS DE REGUCACION TRASLADOS DE VALORES	
34301	SERVICIOS DE REGUCACION TRASLADOS DE VALORES	150,000
344	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	
34401	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS	100,000

H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

3500	SERVICIOS DE INST., REP., MANT. Y CONSERV.	2,595,300
351	CONSERV. Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	
35101	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLES	233,500
35102	MANTTO. Y CONS. DE AREAS DE DEPORTIVAS	80,000
35104	MANTTO. Y CONS. DE PANTEONES	20,000
35107	MANTTO. Y CONS. DE ALUMBRADO PUBLICO	200,000
35109	MANTTO. Y CONS. DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	35,000
352	INST., REP. Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201	MANTTO. Y CONS. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	4,000
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION BIENES INFORMATICOS	25,800
35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO	35,000
355	REP. Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501	MANTTO. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,130,000
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
35701	MANTTO. Y CONS. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	720,000
35702	MANTTO. Y CONS. DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO	82,000
358	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
35801	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	30,000
3600	SERV. DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	87,000
361	DIF. POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
36101	DIF. POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	87,000
3700	SERVICIOS DE TRABAJO Y VIATICOS	540,500
371	PASAJE AEREOS	
37101	PASAJE AEREOS	150,000
375	VIATICOS	



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	370,500
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
37901	CUOTAS	15,000
37903	HOSPEDAJE PERSONAL DE SEG. PÚBLICA	5,800
3800	SERVICIOS OFICIALES	120,800
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	120,800
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,400,838
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	12,000
395	PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	
39501	PENAS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES	50,000
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	2,178,539
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	40,000
39902	SERV. DE ADMON. DEL IM. PREDIAL	320,000
4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,037,908
4400	AYUDAS SOCIALES	5,037,908
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
41504	APOYO PRESUPUESTAL A ENTIDADES PARAESTATALES	575,000
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	910,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROF. DE CAPAC.	
44201	BECAS EDUCATIVAS	132,908
44204	FOMENTO DEPORTIVO	245,000
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	950,000
444	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	25,000
4500	AYUDAS SOCIALES	2,200,000
452	PENSIONES Y JUBILACIONES	
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	2,200,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ROB Y EQ. ADMIN	289,500
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	115,000
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	154,500
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	19,969,848
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,969,848
614	DIVISIÓN TERRENOS Y CONST. DE OBRAS SEGURO	
61102	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA	2,600,000
61109	LETRINIZACION	1,210,000
61401	CONSTRUCCION	2,400,000
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIP. EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,897,500
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN	2,230,000
61410	ELECTRIFICACION URBANA	820,000
61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	4,702,480
61203	REMODELACION Y REHABILITACION	2,972,888
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION	1,136,800
9000	DEUDA PÚBLICA	7,410,850
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	850,000





H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCI3N: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

911	AMORTIZACI3N DE LA DEUDA INTERNA	
91101	AMORTIZACI3N DE CAPITAL LARGO PLAZO	850,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,515,850
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	6,515,850
9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	45,000
941	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
94101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	45,000

Los gastos por concepto de comunicaci3n social es de \$ 87,000 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicaci3n Social y Publicidad de la clasificaci3n por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$2, 200,000 se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificaci3n por objeto del gasto.

Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$139,187,623 de acuerdo a la Clasificaci3n por Objeto del Gasto (COG) a nivel de capitulo, de la Administraci3n Pùblica Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuaci3n:

Articulo 13.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2025 en base a la Clasificaci3n Administrativa (CA), se distribuye a la Administraci3n Pùblica Municipal directa y Paramunicipales como a continuaci3n se indica:

Partida	Clasificaci3n Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capitulo	Presupuesto Anual
---------	--	-------------------



H. AYUNTAMIENTO DE BÂCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCI3N: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bâcum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Presupuesto Asignado Aprobado		139,187,623.00
3.0.0.0.0 - SECTOR PÙBLICO MUNICIPAL		
3.1.0.0.0 - SECTOR PÙBLICO NO FINANCIERO		
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL		
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1 - Organismo Ejecutivo Municipal		139,187,623.00
1 AYUNTAMIENTO (AY).		\$4,015,928
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$2,719,926
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$417,600
4000 TRANSF. DE RECURSOS FISCALES		\$78,400.00
2 SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).		\$1,768,753
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$1,460,183
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$168,405
3000 SERVICIOS GENERALES		\$60,165
4000 TRANSF. DE RECURSOS FISCALES		\$60,000
3 PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).		\$9,026,332
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$5,115,732
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		\$1,034,285
3000 SERVICIOS GENERALES		\$1,823,815
4000 TRANSF. DE RECURSOS FISCALES		\$1,000,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$52,500



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (8A).	6,478,344
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,896,398
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	671,238
3000	SERVICIOS GENERALES	615,612
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	243,600
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	51,500
5	TESORERÍA MUNICIPAL (TM)	12,970,802
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,710,983
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	217,188
3000	SERVICIOS GENERALES	528,889
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	103,000
9000	DEUDA PÚBLICA	7,410,850
6	OBRAS PÚBLICA	21,813,670
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,338,373
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	264,449
3000	SERVICIOS GENERALES	241,211
6000	INVERSIONES PÚBLICAS	19,989,648
7	SERVICIOS PÚBLICOS	30,333,553
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,568,515
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,297,764
3000	SERVICIOS GENERALES	4,467,254
8	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).	30,445,117
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,290,684



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCum, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,113,460
3000	SERVICIOS GENERALES	990,973
6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	50,000
9	ORGANO DE CONTROL	948,824
1000	SERVICIOS PERSONALES	908,324
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,500
3000	SERVICIOS GENERALES	8,000
10	PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	5,589,789
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,259,044
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	195,610
3000	SERVICIOS GENERALES	134,935
11	RECURSOS HUMANOS	9,368,855
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,174,365
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	98,584
3000	SERVICIOS GENERALES	600,000
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	2,495,906
12	DILLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).	6,427,558
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,579,056
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,028
3000	SERVICIOS GENERALES	241,973
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	360,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,500

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es en la Presidencia.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de BÁCUM	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,244,566
2000	Materiales y suministros	408,000
3000	Servicios generales	347,434
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Presupuesto Asignado Aprobado		5,000,000

Artículo 14.- La Clasificación Funcional (CF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para el ejercicio fiscal 2025 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional del Gasto (CF)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		139,187,623
01	GOBIERNO.	80,999,228



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

01	LEGISLACIÓN.	4,015,926
01	Legislación.	4,015,926
03	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.	15,722,397
01	Presidencia / Gobernatura.	9,026,332
02	Política interior.	6,478,344
03	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público.	1,788,753
04	Función Pública.	948,824
05	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS.	9,089,063
02	Asuntos Hacendarios.	12,970,902
07	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR.	24,121,023
01	Policia.	30,445,117
08	OTROS SERVICIOS GENERALES.	14,858,644
06	Otros.	14,858,644
02	DESARROLLO SOCIAL.	58,188,395
02	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	52,147,223
01	Urbanización.	52,147,223
06	PROTECCIÓN SOCIAL.	8,041,172
09	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social.	6,427,558

Artículo 15.- La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Clave	Clasificación de Programa y Subprograma (CPS)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado:		139,187,623
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA.	4,015,928
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	1,766,763
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	9,026,332
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	6,478,344
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	12,970,902
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	21,813,670
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	30,333,553
JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	30,445,117
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN	5,589,789
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	9,366,885
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	948,624
QN	ASISTENCIA SOCIAL SERV. COMUNITARIO	6,427,558

Artículo 16.- La Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosa de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		35,209,081
Subvenciones a Regías de Operación	S	35,209,081
Otros Subsidios	U	0.00
Desempeño de las Funciones		94,609,687



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Prestación de Servicios Públicos	E	89,019,898
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	5,589,789
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
Administrativos y de Apoyo		9,368,855
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	9,368,855
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
Compromisos		0.00
Obligaciones de cumplimiento de obligaciones jurisdiccionales	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
Obligaciones		0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		0.00
Gasto Federalizado	J	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
Aduenos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
Presupuesto Asignado Aprobado		139,187,623

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
e		



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Presupuesto Asignado Aprobado		5,037,906
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	575,000
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	575,000
4400	AYUDAS SOCIALES.	2,262,908
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	910,000
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	377,908
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA.	950,000
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	25,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES.	2,200,000
452	PENSIONES.	2,200,000

Artículo 18º.- El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados (paramunicipales) con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorgan cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulta inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales.

Artículo 19º.- Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2025, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil veintituno, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Artículo 20º.- Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará los lineamiento que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 21º.- Los recursos autorizados a las dependencias, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 22º.- Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 23º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 373 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD DE PLAZAS	DEPENDENCIA/DENOMINACIÓN DE PUESTOS	SUELDO
AYUNTAMIENTO		
6	REGIDORES	\$ 27,144.97



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

SINDICATURA		
1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 29,367.50
1	ENCARGADO INVENTARIO VEHICULAR Y CUADRA MUNICIPAL	\$ 12,004.48
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 8,744.16
1	SECRETARIA SINDICATURA	\$ 9,734.88
2	VELADOR DE PANTEON	\$ 8,364.00
1	ENCARGADO DE PANTEON	\$ 8,364.00
PRESIDENCIA		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 55,140.42
1	ASESOR DE PRESIDENCIA	\$ 20,236.98
1	SECRETARIA	\$ 12,539.06
1	SUB JEFE DE SISTEMAS	\$ 10,007.30
1	CRONISTA	\$ 12,004.82
1	ENCARGADO (A) DE ATENCION CIUDADANA	\$ 8,364.00
1	JUNTA DE RECLUTAMIENTO INTENDENCIA	\$ 9,851.63
2		\$ 8,364.00
ENLACE Y TRANSPARENCIA		
1	ENCARGADO DE ENLACE Y TRANSPARENCIA	\$ 9,622.40
DIRECCION JURIDICA		
1	DIRECTOR JURIDICO	\$ 13,343.07
1	ASESOR (A) JURIDICO	\$ 10,007.30
1	AUXILIAR DE JURIDICO	\$ 8,364.00
1	JUEZ LOCAL	\$ 11,675.18
1	SECRETARIO DE ACUERDOS	\$ 9,622.40
1	ACTUARIO NOTIFICADOR	\$ 8,892.40
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		
1	DIRECTOR (A) DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 12,004.32



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

2	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	\$ 8,364.00
EVENTOS ESPECIALES		
1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 12,003.41
2	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 8,364.00
1	SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 8,364.00
SECRETARIA		
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 34,457.65
1	SECRETARIA DE SECRETARIA	\$ 12,124.23
1	COORDINADOR(A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS	\$ 12,500.00
DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA		
1	DIRECTOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$ 12,004.32
2	COORDINADOR (A) DE EDUCACION Y CULTURA	\$ 8,364.00
4	BIBLIOTECARIO (A)	\$ 8,364.00
3	ENCARGADO (A) CCA	\$ 8,364.00
DIRECCION DEL DEPORTE		
1	DIRECTOR DEL DEPORTE	\$ 12,004.32
1	COORDINADOR DEL DEPORTE	\$ 8,364.00
9	PROMOTOR (A) DEL DEPORTE	\$ 8,364.00
ARCHIVO MUNICIPAL		
1	COORDINADOR DE ARCHIVO MPAL	\$ 11,080.26
1	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 10,563.26
ASUNTOS INDIGENAS		
1	ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	\$ 10,563.26
TESORERIA		
1	TESORERO (A) MUNICIPAL	\$ 32,423.65
1	CONTADOR (A)	\$ 21,494.13
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 12,597.87





H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/168/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bábúm, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

1	AUXILIAR CONTABLE	\$	16,941.06
1	AUXILIAR CONTABLE	\$	13,678.00
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	8,744.16
1	ENCARGADO DE COMPRAS	\$	14,252.66
DIRECCION DE INGRESOS EGRESOS Y CATASTROS			
1	DIRECTOR (A) DE INGRESOS	\$	14,454.99
1	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA	\$	9,678.24
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$	8,744.16
3	RECAUDADOR (A)	\$	8,744.16
1	ENCARGADO (A) DE INSPECCION Y VIGILANCIA	\$	12,004.32
1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	\$	8,364.00
SUB AGENCIA FISCAL			
1	SUB AGENTE FISCAL	\$	14,708.51
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	8,744.16
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
1	DIRECTOR (A) OBRAS PUBLICAS	\$	20,236.98
1	SUBJEFE DE OBRAS PUBLICAS	\$	11,452.80
2	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	\$	8,364.00
1	SECRETARIA DE OBRAS	\$	8,364.00
2	AUXILIAR PLANTAS PURIFICADORAS	\$	8,364.00
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
1	DIRECTOR (A) SERVICIOS PUBLICOS	\$	20,236.98
1	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	8,364.00
3	SUB DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	13,343.07
1	COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	\$	10,007.30
5	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	\$	8,364.00



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/168/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bábúm, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

1	JEFE DE MANTENIMIENTO	\$	8,364.00
1	JEFE DE MANTENIMIENTO	\$	10,563.26
3	COORDINADORES SERVICIOS PUBLICOS	\$	8,364.00
66	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	\$	8,364.00
33	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EVENTUALES)	\$	8,364.00
12	RECOLECTOR DE BASURA	\$	8,364.00
1	ENCARGADA DE LA PLAZA PÚBLICA	\$	10,563.26
2	ENCARGADO DE LA CUADRA MUNICIPAL	\$	9,111.63
5	CHOFER PIPA	\$	8,364.00
1	CHOFER DE DOMPE	\$	8,364.00
5	CHOFER CARRO RECOLECTOR	\$	8,364.00
1	CHOFER GRUA	\$	8,364.00
2	OPERADOR MAQUINARIA	\$	10,007.30
1	ENCARGADO DE TALLER	\$	12,004.48
1	MECANICO	\$	8,364.00
2	ELECTRICO	\$	9,111.63
2	AUXILIAR DE ELECTRICO	\$	8,364.00
2	VELADORES DE UNIDADES DEPORTIVAS	\$	8,364.00
1	INTENDENCIA	\$	8,364.00
SEGURIDAD PUBLICA			
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	30,546.68
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	14,708.55
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	19,757.70
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	8,364.00
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$	10,007.30
3	PSICOLOGO	\$	10,007.30
1	JEFE DE TRANSITO	\$	14,260.36
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	\$	11,762.98
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS	\$	



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bábúm, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

3	JUEZ CIVICO	\$	12,153.22
1	MEDICO LEGISTA	\$	11,119.22
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	\$	12,408.00
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	\$	11,092.92
10	SUB OFICIAL	\$	12,078.98
5	POLICIA PRIMERO	\$	10,436.33
3	POLICIA PRIMERO	\$	9,919.33
4	POLICIA SEGUNDO	\$	10,334.33
1	POLICIA SEGUNDO	\$	9,817.33
8	POLICIA TERCERO	\$	10,286.86
1	POLICIA TERCERO	\$	9,769.86
12	POLICIA	\$	10,286.86
18	POLICIA	\$	9,769.86
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	\$	10,425.30
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	\$	10,425.30
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	\$	10,425.30
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	\$	10,425.30
4	INTENDENCIA	\$	8,364.00
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	\$	11,041.30
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	\$	12,204.48
SEGURIDAD PUBLICA EVENTUAL			
35	POLICIA AUXILIAR	\$	9,587.25
BOMBEROS			
1	COMANDANTE DE BOMBEROS	\$	8,364.00
1	TENIENTE DE BOMBEROS	\$	8,364.00
6	BOMBEROS	\$	8,364.00
CONTRALORIA			
1	CONTRALOR MUNICIPAL	\$	24,706.91



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En Bábúm, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

	UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	\$	11,675.18
1	AUTORIDAD INVESTIGADORA	\$	11,675.18
1	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	\$	11,675.18
PLANEACION Y DESARROLLO			
1	UNIDAD DE PLANEACION Y DESARROLLO	\$	16,544.00
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL			
1	DIRECTOR (A) DERROLLO SOCIAL	\$	13,343.07
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	\$	8,744.16
2	COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	\$	10,007.30
2	SUB JEFE DE PROMOTORAS	\$	8,364.00
19	PROMOTORAS SOCIALES	\$	8,364.00
DIRECCION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE			
1	DIRECTOR (A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	\$	12,004.48
1	COORDINADOR DEPARTAMENTO ECOLOGIA	\$	9,915.72
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO			
1	DIRECTOR (A) DE DEBARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$	12,004.48
1	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	\$	8,364.00
DIRECCION DE SALUD			
1	DIRECTOR DE SALUD	\$	12,004.48
1	TECNICO SANITARISTA	\$	10,737.53
RECURSOS HUMANOS			
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	\$	21,494.33
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$	12,000.00
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$	8,364.00
DIF MUNICIPAL			
1	DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL	\$	13,966.56
1	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DIF	\$	11,675.18



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

1	SUB DIRECTORA	\$	10,078.45
1	SECRETARIA DE DIF	\$	8,364.00
1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$	8,364.00
1	SUB PROCURADOR(A) DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	\$	11,697.64
1	PSICOLOGO DE DIF	\$	10,073.59
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$	10,073.59
1	AUXILIAR TRABAJADORA SOCIAL	\$	8,739.71
2	FISIOTERAPEUTA (UBR)	\$	8,364.00
1	AUXILIAR DE UBR	\$	8,364.00
2	AUXILIAR DE DESPENSAS	\$	8,364.00
1	ADMINISTRADOR DEL CMD	\$	8,364.00
1	VOCAL EJECUTIVO DEL CMD	\$	8,364.00
4	ENCARGADA DE GUARDERÍA	\$	8,364.00
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	\$	8,364.00
1	COORDINADOR (A) DE INAPAM	\$	8,364.00
8	COCINERAS	\$	8,364.00
1	AUXILIAR DE DIF	\$	8,364.00
2	CHOFER DIF	\$	8,364.00
1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANIFIESTOS	\$	12,004.48
1	COORDINADORA DE LA MUJER	\$	8,364.00
1	SECRETARIA DE COORDINACION DE LA MUJER	\$	8,364.00

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 130 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

REMUNERACIONES BASE						
Núm.	Plaza Tabular	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	Total Prestaciones
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	30,547	45,820	15,273	5,865	97,505
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA	14,709	22,083	7,354	1,986	46,111
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	19,758	29,637	9,879	3,201	62,474
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	8,364	12,546	4,182		25,092
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	10,007	15,011	5,004	1,201	31,223
3	PSICOLOGO	10,007	15,011	5,004	1,209	31,231
1	JEFE DE TRANSITO	14,260	21,381	7,130	1,882	44,663
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	11,763	17,644	5,881	1,412	36,701
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS		0	0	1,719	1,719
3	JUEZ CIVICO	12,153	18,230	6,077	1,458	37,918
1	MEDICO LEGISTA	11,119	16,679	5,560	1,334	34,692
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	12,408	18,612	6,204	1,551	38,775
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	10,083	14,938	5,000	1,546	34,610
10	SUB OFICIAL	12,079	18,118	6,039	1,449	37,686
5	POLICIA PRIMERO	10,436	15,654	5,218	1,200	32,509
3	POLICIA PRIMERO	9,919	14,879	4,980	1,200	30,958
4	POLICIA SEGUNDO	10,334	15,501	5,167	1,141	32,144
1	POLICIA SEGUNDO	9,817	14,726	4,909	1,178	30,630



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

8	POLICIA TERCERO	10,287	15,430	5,143	1,234	32,095
1	POLICIA TERCERO	9,770	14,655	4,885	1,172	30,482
12	POLICIA	10,287	15,430	5,143	1,321	32,182
18	POLICIA	16,808	14,655	4,885	1,150	30,460
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	10,425	15,688	5,213	1,251	32,527
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	10,425	15,688	5,213	1,251	32,527
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	10,425	15,688	5,213	1,251	32,527
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	10,425	15,688	5,213	1,251	32,527
4	INTENDENCIA	8,364	12,916	4,182	0	25,092
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	11,041	16,509	5,521	1,324,96	34,449
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	12,004	18,007	6,002	1,441	37,454
35	POLICIA AUXILIAR	8,887	14,381	4,794	1,150	29,912
130	TOTAL DE PLAZAS					

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 24°.- Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 25°.- Para el ejercicio fiscal 2025, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$7,410,850 (Siete millones, cuatrocientos diez mil, ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Capítulo 9000 Deuda Pública		Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		7,410,850
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	850,000
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	850,000
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	6,560,850
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	6,660,850

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$189,187,623 se conforma por \$12,658,099 de Financiamiento Municipal, \$123,890,845 provenientes de participaciones federales y \$2,538,709 provenientes de participaciones estatales.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27.- Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 87,669,082 y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	87,669,082



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

8101	Fondo general de participaciones	87,669,082
8102	Fondo de fomento municipal	56,279,663
8103	Participaciones estatales	13,371,163
8105	Fondo de impuesto especial sobre alcohol, cerveza y tabaco	-
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	1,313,184
8108	Fondo de compensación por resciamiento por disminución del IJSAH	1,477,513
8109	Fondo de fiscalización	261,514
8110	IEPS a las gasolinas diesel	2,470,121
8112	100% ISR artículo 36 de la LCF	2,470,121
8113	ISR enajenación de bienes inmuebles art 126 LISR	80,368
8103	Participaciones estatales (CEOP)	204,112
		2,538,709

Artículo 29.- Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		139,187,623
01	NO ETIQUETADO	97,738,472
11	Recursos Fiscales	12,658,099
15	Recursos Federales	85,130,373
02	ETIQUETADO	41,399,151



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

25	Recursos Federales	38,860,442
26	Recursos Estatales	2,538,709

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 30°.- Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 31°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		28,860,442
02	ETIQUETADO	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	16,034,893
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	22,825,549

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
 SECCIÓN: Administrativa
 OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

	Fondo de Aportación						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,034,893	0.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	19,454,749	2,850,000	420,900	0.00	100,000	0.00	0.00
Asignado	13,994,714	2,100,000	900,000	0.00	302,000	16,034,893	0.00

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 32°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenio o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2025, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a	800,000	Adjudicación Directa
800,000.01	a	2,000,000	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
2,000,000.01		en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 33°.- Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

Artículo 34°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacta en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 35°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de La ley de Austeridad previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.



H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, SONORA
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
SECCIÓN: Administrativa
OFICIO NUMERO: SM/188/2024

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2025

En BÁCUM, Sonora, a 30 de diciembre del 2024

Artículo 36°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 37°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN BÁCUM, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO - DOY FE. -

ADMINISTRACIÓN
2024
BÁCUM PARA TODOS
SECRETARÍA
ING. PEDRO ALEJANDRO SEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO MUNICIPAL DE BÁCUM
2024 - 2027
BÁCUM PARA TODOS



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El **C. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA**, certifica que en sesión de ayuntamiento celebrada el 30 de diciembre de 2024, se tomo el siguiente:

Acta N° 14 Acuerdo N° 30

Que aprueba las modificaciones al presupuesto 2024

Artículo n° 1 para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales de la siguiente manera:

Ampliación (+)

Debido a que el organismo supero lo presupuestado se requiere la aprobación de la ampliación como aquí se presentan:

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	PRESUPUESTO 2024	EJERCIDO	AMPLIACION
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,207,642.00	4,616,656.85	\$ 411,014.85
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	128,821.50	954,024.10	\$ 825,202.60
3000 SERVICIOS GENERALES	124,821.50	4,041,852.36	\$ 3,916,530.86
6000 INVERSION PUBLICA		4,343,591.93	\$ 4,343,591.93
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS \$	4,461,285.00	13,957,625.24	\$ 9,496,340.24

En el **capítulo 1000** son los servicios personales en los cuales el aumento fue por la comisión que les fue otorgada a las recaudadoras ya que se les aumento, así también como el aumento de nómina eventual.

En el **capítulo 2000** los materiales y suministros fue considerable lo ejercido ya que se presentaron bastantes desperfectos en la red de drenaje y alcantarillado, así como la reparación y cambio de algunas bombas de pozos como son el Campo 104, Atotonilco, Campo 60 y Bacum.

En el **capítulo 3000** al presentarse baja recaudación por la mala economía y falta de cultura de pagode agua de los usuarios del municipio no se alcanzo a cubrir con recurso propio, por lo cual se le solicito a tesorería municipal apoyo con el pago de consumo de energía eléctrica.

El organismo recibo apoyo extraordinario por parte del Ayuntamiento para solventar los gastos realizados de energía electrica, convenio con la CFE, bomba de agua y sueldos.

Artículo 2° para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se solicita al **C. SERGE ENRIQUEZ TOLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL**, realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3° el presente acuerdo entrara en vigor, previa a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo sentado en el libro de actas del ayuntamiento.

ATENTAMENTE

SECRETARIA
 H Ayuntamiento
C. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO MUNICIPAL DE BACUM, SONORA
 BACUM PARA TODOS

Secretaría del Ayuntamiento
 Despacho del Secretario
 Ampliación por los ingresos por convenios
 Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum
 Para el Ejercicio Fiscal del AÑO 2024,
 30 de Diciembre 2024

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Asignado
1	CABILDO 26101 GASOLINA	0	500.00	424,366.70
1	CABILDO 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	31,150.49
3	COMUNICACIÓN SOCIAL 26101 GASOLINA	0	500.00	41,724.59
3	COMUNICACIÓN SOCIAL 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	221,506.24
9	CONTRALORIA 26101 GASOLINA	0	2,858.86	61,603.09
9	CONTRALORIA 31101 CFE	0	2,773.20	396,467.04
9	CONTRALORIA 33603 SELLOS OFICIALES	0	916.40	

	DEPORTES 26101 GASOLINA	0	3,300.00	295,044.86
10	DESARROLLO RURAL 26101 GASOLINA	0	1,300.00	7,827.22
12	DIF 26101 GASOLINA	0	17,374.05	364,077.64
12	DIF 31101 CFE	0	2,773.20	260,713.07
10	ECOLOGIA 26101 GASOLINA	0	200.00	28,229.45
4	EDUCACION 26101 GASOLINA	0	2,000.00	61,123.37
3	TRANSPARENCIA 26101 GASOLINA	0	300.00	8,812.06
3	EVENTOS ESPECIALES 26101 GASOLINA	0	6,600.00	496,551.39

3	EVENTOS ESPECIALES 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	496,551.39
5	INGRESOS Y CATASTRO 26101 GASOLINA	0	3,800.00	138,495.93
5	INGRESOS Y CATASTRO 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	445,037.34
3	JURIDICO 26101 GASOLINA	0	1,200.00	165,081.77
3	JURIDICO 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	464,393.73
9	OBRAS 26101 GASOLINA	0	8,000.00	938,839.47
9	OBRAS 31101 CFE	0	2,773.20	4,169,025.96
9	OBRAS 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	

10	PLANEACION 31101 CFE	0	2,773.20	78,770.88
10	PLANEACION 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	
3	PRESIDENCIA 26101 GASOLINA	0	63,351.45	1,761,866.09
3	PRESIDENCIA 31101 CFE	0	2,773.20	1,682,199.80
3	PRESIDENCIA 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	
3	PRESIDENCIA 41504 APOYOS A OTROS ORGANISMOS	0	97,000.00	7,222,251.26
11	RECURSOS HUMANOS 26101 GASOLINA	0	1,100.00	93,985.91
11	RECURSOS HUMANOS 31101 CFE	0	2,773.20	271,862.71
11	RECURSOS HUMANOS 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	

10	SALUD 26101 GASOLINA	0	1,150.00	76,460.50
10	SALUD 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	64,702.01
4	SECRETARIA 26101 GASOLINA	0	19,346.77	673,244.47
4	SECRETARIA 31101 CFE	0	2,773.20	139,709.69
4	SECRETARIA 33603 SELLOS OFICIALES	0	916.40	
	SINDICATURA 26101 GASOLINA	0	3,470.18	168,780.47
2	SINDICATURA 31101 CFE	0	2,773.20	179,071.45
5	FISCAL 26101 GASOLINA	0	2,900.00	157,191.45

5	TESORERIA 26101 GASOLINA	0	11,620.02	317,493.88
5	TESORERIA 31101 CFE	0	2,773.20	509,672.71
7	SERVICIOS PUBLICOS 26101 GASOLINA	0	223,551.80	8,032,993.96
7	SERVICIOS PUBLICOS 24901 ATERIALES Y SUMINISTROS	0	29,000.00	
7	SERVICIOS PUBLICOS 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	6,033,876.17
8	BOMBEROS 26101 GASOLINA	0	25,639.74	436,516.26
4	ARCHIVO 26101 GASOLINA	0	300.00	15,476.54
4	ARCHIVO 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	4,733.80

8	SEGURIDAD PUBLICA 31101 CFE	0	2,773.20	3,431,648.77
8	SEGURIDAD PUBLICA 33603 SELLOS OFICIALES	0	916.40	
10	DESARROLLO SOCIAL 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	25,430.26
3	JUNTA DE RECLUTAMIENTO 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	165,081.77
8	TRANSPORTE 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	3,431,648.77
12	DIRECCION DE LA MUJER 33603 SELLOS OFICIALES	0	458.20	260,713.07
			\$ 571,843.86	

ACUERDO No. 046

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BANÁMACHI, SONORA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIOCAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Organos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, importa la cantidad de \$ 24,745,853.32 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ²

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	2,944,750.52
15	Recursos Federales	\$15,715,604.96
16	Recursos Estatales	\$731,880.62
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$1,426,384.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$2,127,888.22
26	Recursos Estatales	\$1,799,345
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$24,745,853.32

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera.

Clasificación por Tipo de Gasto ³

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	20,572,765.10
2	Gasto de Capital	4,173,088.22
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		24,745,853.32

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	20,572,765.10
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	10,868,127.69
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,214,831.41
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	300,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,191,806.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,173,088.22
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,847,888.22
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	325,200.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	

2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	24,745,853.32
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	24,745,853.32

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁴

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	10,868,127.69
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	300,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	6,409,068.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	338,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	702,779.69
133 Horas extraordinarias	0.00
134 Estímulos al personal de confianza	210,360.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,557,920.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	350,000.00
155 Apoyo a la capacitación	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,502,600.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	70,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	78,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000.00

216 Material de limpieza	51,600.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	6,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	146,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	15,600.00
248 Materiales complementarios	31,200.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	80,400.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	72,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	9,600.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,779,600.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	54,000.00
273 Artículos deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	21,600.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	80,400.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
3000 SERVICIOS GENERALES	4,712,231.41
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,824,000.00
314 Telefonía tradicional	39,000.00
315 Telefonía celular	6,000.00
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	0.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	24,240.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	0.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	606,000.00
333 Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	60,000.00
334 Servicio de capacitación	6,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	

341 Servicios financieros y bancarios	20,400.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	62,400.00
345 Seguros de bienes patrimoniales	12,000.00
347 Fletes y maniobras	12,191.41
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	625,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	39,600.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	276,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	261,600.00
360 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	4,800.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	54,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	150,000.00
378 Otros servicios de traslado y Hospedaje	1,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	420,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	21,600.00
398 Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	78,000.00
399 Otros servicios generales	60,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,191,806.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	777,600.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	714,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	120,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	292,800.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	287,406.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,200.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	44,400.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,400.00

519 Otros mobiliarios y equipos de administración	20,400.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561 Maquinaria y equipo agropecuario	0.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	120,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	120,000.00
567 Herramientas	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	3,847,888.22
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación habitacional	0.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,847,888.22
9000 DEUDA PÚBLICA	300,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	300,000.00
TOTAL:	24,745,853.32

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2025 importan la cantidad de \$ 24,745,853.32 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	343,125.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	328,125.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
02-SINDICATURA	272,625.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	250,425.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,740,335.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	980,135.63
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	184,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	558,000.00

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,484,917.16
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,253,871.18
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	240,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,040.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,869,006.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	2,492,126.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,150,526.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	340,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	639,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	81,200.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	300,000.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,024,893.35
10000 - SERVICIOS PERSONALES	543,405.13
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	285,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	228,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,847,888.22
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,818,892.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,133,900.63
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	583,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,101,791.41
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,318,509.53
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,020,109.53
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	549,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	628,800.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	552,724.22
10000 - SERVICIOS PERSONALES	380,724.22
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	162,000.00
24-DELEGACIONES	94,342.97
10000 - SERVICIOS PERSONALES	82,342.97
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	754,165.31
10000 - SERVICIOS PERSONALES	497,365.31

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	184,800.00
26-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,849,196.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	265,196.56
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	204,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,260,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
TOTAL	24,745,853.32

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁹

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	343,125.00
02-SINDICATURA MUNICIPAL	
0201-SINDICATURA MUNICIPAL	272,625.00
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,740,335.63
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,484,917.16
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,492,126.56
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	5,024,883.35
07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,818,892.04
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,310,509.53
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	552,724.22
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	94,342.97

25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	754,165.31
26-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	
2601-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1,849,196.56
Total general	24,745,853.32

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	815,750.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,740,335.63
1.3.2 Política Interior	5,484,917.16
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,492,126.56
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,318,509.53
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	4,465,959.22
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	5,024,893.35
2.2.2 Desarrollo comunitario	754,165.31
2.2.3 Abastecimiento de agua	1,849,196.56
Total general	24,745,853.32

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática 9

Programas Presupuestarios		Programa CONAC	FINANCIAMIENTO APROBADO
Programas			
DESEMPEÑO DE FUNCIONES			
Prestación de servicios públicos			8,835,106.41
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	754,185.31
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	5,762,431.57
BQ	Prevención del delito	E	2,318,509.53
Proyectos de Inversión			5,024,893.35
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	5,024,893.35
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia Institucional			2,492,126.56
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,492,126.56
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			8,393,727.00
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	7,841,002.78
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	552,724.22
Total			24,950,142.42

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno 10

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal	Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	
CECOP			GOB. EDO.	1,000,000		1,000,000
Total				1,000,000		1,000,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	777,600.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,126,800.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	287,406.00
Total		2,191,806.00

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	25,000.00
SINDICATURA	1	SINDICO	19,060.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	46,600.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	11,025.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	7,260.75
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA/RECEPCION	9,791.25
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	19,482.75
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	BIBLIOTECARIAS A \$ 4,567.50 C/U	9,135.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	5,475.75
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROTECCION CIVIL	6,048.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	5,475.75
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	23,514.75
TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECCION DE CONTABILIDAD	18,558.75
TESORERIA MUNICIPAL	1	RECAUDACION/CAJERA	9,570.75
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	9,570.75
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	13,671.00

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS	9,791.25
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	CHOFER DE MAQUINA DE OBRAS	7,423.50
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PEON DE OBRAS	7,423.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	13,671.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER ESCOLAR Y AMBULANCIA	9,733.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER BASURERA	7,570.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DOMPE	6,945.75
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA A) BASURERA \$ 7,250.25	14,500.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA A) ENCARGADO DE PLAZA	6,384.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA B) ENCARGADOS DE PLAZAS \$ 6,384.00 CU	19,152.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA C) AYUDANTES GENERALES \$ 5,790.75 CU	11,581.50
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	10	SERVIDOR PUBLICO (LIMPIEZA D) BARREDORES \$ 5,475.75 CU	54,757.50
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE	19,482.75
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	5	AGENTES DE POLICIA \$ 10,657.50 CU	53,287.50
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	19,477.50
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	UNIDAD SUSTANCIADORA	8,006.25
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	15,188.25
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,457.75
DIF MUNICIPAL	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8,457.75
DIF MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	5,780.75
DELEGACIONES	1	DELEGADO DE LA MORA	2,329.75
DELEGACIONES	1	DELEGADO DE LAS DELICIAS	3,848.00
DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	DIRECTOR	10,274.25
DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	7,850.25

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en esta Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguiñaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones.	
COMANDANTE	19,482.75	19,482.75	2,435			41,400.84
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, sonora, se conforma por \$ 2,944,750.52 de gasto propio y \$ 21,801,102.80 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que la correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2025.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 16,447,485.58 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	9,486,169.24
Fondo de Fomento Municipal	3,884,171.75
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	91,396.53
Fondo de Fiscalización	1,630,376.31
Fondo de impuesto de autos nuevos	200,424.37
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	35,474.30
IEPS a las gasolinas y diesel	171,918.42
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	178,411.06
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	37,262.98
Participaciones Estatales	731,880.62
Total	16,447,485.58

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	2,127,888.22
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,799,345.00
Total	3,927,233.22

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	597,587.05	0.00	0.00	0.00	2,127,888.22
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,020,110	389,818	389,617	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,799,345.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2025, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2025, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo _ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Banámichi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	ENADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

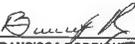
ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

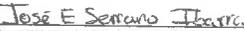
ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

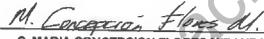
Dado en el Ayuntamiento del Municipio Banámichi, Sonora a los 20 días del mes de diciembre del año 2024.

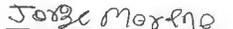

C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. BEATRIZ FRANCISCA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

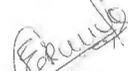

C. JOSE EDUARDO SERRANO IBARRA
SINDICO MUNICIPAL


C. MARIA DELFINA CALIXTRO RUIZ
REGIDOR


C. MARIA CONCEPCION FLORES MIRANDA
REGIDOR


C. JORGE ARMANDO MORENO OCHOA
REGIDOR


C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ
REGIDOR


C. EVA MARÍA CRUZ OCHOA
REGIDOR



En Bavispe, Sonora siendo las 19:00 horas del día 26 de diciembre del año 2024, se reunieron en la sala de actos del H. Cabildo, en Sesión Extraordinaria No. 10, los C. CONRADO DURAZO MONTAÑO, Presidente Municipal, NOLBERTO DORAME SOTELO, IDELMA GOMEZ BUENO, JOSE MARIA MONTAÑO OLIVARES, VALERIA JOSEFA BÚRQUEZ CORTEZ, ADRIAN ALONSO FLORES DURAZO, Regidores Propietarios, así como LUZ CARMEN MORALES RUIZ Y CHRISTIAN SAMANIEGO SALCEDO, Síndico Procurador, y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone lo siguiente:

Acuerdo 01/2024.- ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA EN CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE \$22,017,584.36 (SON: VEINTIDOS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), A EFECTO DE REMITIRLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, PARA SU REVISIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN. Para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: BAVISPE,
SONORA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Bavispe, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las



necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: retiene en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Sindico: Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.



- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Bavispe, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2025, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2025, asciende a la cantidad de 22 millones 017 mil 564 pesos 36/100, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

	CTG	Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,445,062.00
2	Gasto de Capital	4,572,502.36
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	
	Total	21,017,564.36

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2025
MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

PEM-14

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	17,445,062.00
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,052,448.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,280,614.00
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,112,000.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	4,572,502.36
2.2.1 Construcciones en Proceso	4,268,502.36
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	304,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	22,017,564.36
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	22,017,564.36

pág. 6

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	7,052,448.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	376,740.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,915,836.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	390,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	173,400.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	588,072.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	608,400.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,858,614.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	102,000.00
216 Material de limpieza	72,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENCILIOS	
221 Productos Alimenticios para Personas	120,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y producto de concreto	102,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	126,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	36,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,544,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	50,400.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Pública	9,014.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	296,400.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo	400,800.00

pág. 7



3000 SERVICIOS GENERALES	4,422,000.00
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,272,000.00
313 Agua	
314 Telefonía tradicional	6,000.00
315 Telefonía Celular	0
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	0
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	96,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
325 Arrendamiento de Equipo de Transporte	192,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios, Legales, de Contabilidad, Auditorías y relacionados	12,000.00
333 Servicios de Consultoría administrativa y tecnología de la inform	12,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	42,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	304,800.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	165,600.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	199,200.00
361 Difusión de radio y televisión sobre programas gubernamentales	180,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	564,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	960,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	180,000.00
399 Otros servicios generales	164,400.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,112,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	720,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	876,000.00

442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	336,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	180,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	304,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
512 Muebles excepto de oficina y estantería	100,000.00
515 Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información	24,000.00
519 Equipos de Administración	180,000.00
6000 INVERSION PUBLICA	4,268,502.36
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
611 Edificación habitacional	1,750,000.00
613 Constr. De obras para el abastecimiento de agua, Petroleo, Gas	629,139.53
615 Construcción de vías de comunicación	350,000.00
614 División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	1,539,362.83
9000 DEUDA PUBLICA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	
TOTAL:	22,017,564.36

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	586,128.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	586,128.00
03-PRESIDENCIA	1,903,812.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	697,812.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	780,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	426,000.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,592,668.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,162,668.00



2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,698,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,416,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	280,000.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	2,529,528.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,594,728.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	444,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	490,800.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,152,566.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	319,152.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	383,414.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	420,000.00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,021,404.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	661,404.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	180,000.00
22- DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,468,490.36
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,265,988.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,939,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	970,800.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
60000- INVERSION PUBLICA	4,268,502.36
23- COMISARIAS	357,924.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	187,524.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	122,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,000.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	587,088.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	317,088.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	228,000.00

26-ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	817,956.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	259,956.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	480,000.00
TOTAL	22,017,564.36

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025, en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	586,128.00
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,903,812.00
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	4,592,668.00
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,529,528.00
06- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0601-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,152,566.00
10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,021,404.00
22-DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
2201-OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	8,468,490.36
23- COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	357,924.00
25- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	587,088.00
26- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	
2601- ORGANISMO MUNICIPAL OPERADOR DEL AGUA POTABLE	817,956.00
Total general	22,017,564.36



El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es, Secretaría del Ayuntamiento.
En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

Artículo 14°.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora para el ejercicio fiscal 2025, se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	586,128.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	1,903,812.00
1.3.2 Política Interior	4,592,668.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,529,528.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,510,490.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,221,392.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.2. Administración del agua	617,956.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	1,760,000.00
2.2.1 Urbanización	834,560.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1,054,802.83
2.2.3 Abastecimiento de Agua	629,139.53
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	587,088.00
Total general	22,017,564.38

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	586,128.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,903,812.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	4,592,668.00

EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	2,529,528.00
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	4,189,988.00
JB-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,152,568.00
LS-ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	357,924.00
QS- ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNIT.	587,088.00
GU- CONTROL Y EVALUCION DE LA GESTION GUB.	1,021,404.00
AA-POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	817,956.00
PB- VIVIENDA DIGNA	1,750,000.00
PM- CAMINOS RURALES	350,000.00
HF- MEJORAMIENTO URBANO	834,560.00
ZE- ELECTRIFICACION EN ZONAS RURALES	500,000.00
PH- PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO	204,802.83
PY- AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	629,139.53
Total general	22,017,564.38

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias internas y asignaciones al sector público	DIVERSOS ORGANISMOS	720,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,392,000.00
Total		2,112,000.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 66 plazas de conformidad con lo siguiente:



DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DESIGNACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidor	6,279.00
Ayuntamiento	1	Síndico	12,564.00
Presidencia	1	Presidente	39,557.00
Presidencia	1	Secretaria	7,644.00
Presidencia	1	Chofer Oficial	5,000.00
Secretaría	1	Secretario del H. Ayuntamiento	19,110.00
Secretaría	2	Conserje cdu	4,951.00
Secretaría	1	Secretaría Auxiliar	8,379.00
Secretaría	1	Encargado del Archivo	7,523.00
Secretaría	1	Encargado de eventos	5,220.00
Secretaría	1	Juez Local	2,100.00
Secretaría	1	Oficial del Registro Civil	2,720.00
Secretaría	1	Conserje de Oficina	3,974.00
Secretaría	1	Bibliotecaria	3,974.00
Secretaría	1	Conserje del Centro de Salud	3,480.00
Secretaría	1	Enc. De las oficinas de Correo	1,848.00
Secretaría	1	Cronista Municipal	2,500.00
Secretaría	1	Encargado de deporte	5,220.00
Tesorería	1	Tesorero	19,110.00
Tesorería	1	Contadora	15,000.00
Tesorería	1	Encargada del ISTAI	6,600.00
Tesorería	1	Operadora del SAACG	9,914.00
Tesorería	1	Gestor Municipal	4,902.00
Tesorería	1	Encargada de limpieza	1,789.00
Tesorería	1	Chofer del camión de volteo	8,645.00
Tesorería	1	Operador del Trascabo	8,645.00
Dir. De Obras y serv.	1	Director de Obras	10,802.00
Dir. De Obras y serv.	1	Sub-director de Obras	7,211.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Del alumbrado público	4,705.00
Dir. De Obras y serv.	10	Enc. De limpieza de calles	5,150.00
Dir. De Obras y serv.	1	Opera. de Tractor Agrícola	4,410.00
Dir. De Obras y serv.	1	Encargado de conserjes	8,321.00
Dir. De Obras y serv.	1	Veedor	5,000.00
Dir. De Obras y serv.	1	Enc. Parque Solar	5,009.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Comisario de San Miguelito	8,186.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Encargada de la limpieza	2,800.00
Dir de Seguridad Pbca	1	Delegado	4,150.00
Comisarias	1	Oficial de Registro Civil	2,720.00
Comisarias	1	Conserje del centro de salud	2,800.00
Comisarias	1	Conserje casa de adulto mayor	1,177.00
Comisarias	1	Conserje Comisaría	1,177.00
Comisarias	1	Enc. De oficina de Carreos	1,848.00
Comisarias	1	Conserje de La Galerita	4,342.00
Sist. Mpal del DIF	1	Presidente del DIF Municipal	7,300.00
Sist. Mpal del DIF	1	Directora	6,990.00
Sist. Mpal del DIF	2	Auxiliar de Servicios	3,822.00

Sist. Mpal del DIF	1	Encargado de la Promulgación de Género	1,848.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Contralor Municipal	12,605.00
Org. De Control y evaluación Guber.	1	Asesor Jurídico,	19,000.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador Bavispe	9,827.00
Org. Operador Municipal del agua	1	Administrador San Miguelito	5,170.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacaciones	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
DELEGADO	4,150	5,533				9,683
COMISARIO	8,186	10,915				19101
LIMPIEZA	2600	3,467				6,067

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 19º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bavispe, Sonora, se conforma por \$ 1,719,184.00 de ingresos propios, \$ 1,225,374.88 provenientes de recursos estatales y \$ 19,073,005.48 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 20º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:



Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,879,139.53
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,152,566.00
Total	4,031,705.53

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,879,139.53			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	319,152	383,414	30,000	420,000					
Totales	319,152	383,414	30,000	420,000		2,879,139.53			

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 21°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2025, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 180,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebasa la cantidad de \$ 1,300,000.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 22°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

pág. 1

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360

Artículo 23°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisionados, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 24°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 25°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisiones y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y provenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideran lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo-1.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2025.

CONRADO DURAZO MONTAÑO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BAVISPE,
SONORA.

CHRISTIAN SAMANIEGO SALCEDO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LUZ CARMEN MORALES RUIZ.
SÍNDICO MUNICIPAL,
BAVISPE, SONORA.

NOLIBERTO DÓRAME SOTELO.
REGIDOR.

IDELMA GÓMEZ BUENO.
REGIDOR.

JOSÉ MARÍA MONTAÑO OLIVARES.
REGIDOR.

VALERIA JOSEFA BÚRCUEZ CORTEZ.
REGIDOR.

ADRIÁN ALONZO FLORES DURAZO.
REGIDOR.

pág. 1

CALLE OAXACA S/N, ENTRE CALLE MIGUEL ALEMÁN Y CALLE CERO NORTE, BAVISPE SONORA CÓDIGO POSTAL 84360



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV EE-31122024-84C3C0D9E

